



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 149 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO. CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR.-

Expte. X-6788/2022 2

JUNTA DE ANDALUCÍA. CONSEJERÍA DE EMPLEO,
EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO.-*Convenio
colectivo de la empresa Mercagranada, S.A.* 2

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y
DESARROLLO RURAL.-*Proyecto de depuración
agrupación de vertidos de Vízcar a Alfacar* 14

*Proyecto de construcción ampliación de la Rambla
de Vizcarra en Calahonda* 19

Proyecto de construcción en la Rambla de Villanueva 21

DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS Y VIVIENDA.-*Subvenciones para la
conservación y uso del patrimonio arqueológico y
paleontológico rural 2023* 22

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS
HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-
*Concurso de traslados para provisión de puestos de
trabajo del personal funcionario* 48
*Provisión de puesto de Dirección General de
Recursos Humanos* 61

AYUNTAMIENTOS

ALBUÑÁN.-*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos
Deportivos* 29

CACÍN.-*Nombramiento de funcionario de carrera C2* 29

CANILES.-*Modificación de crédito nº 383/2023* 61

CUEVAS DEL CAMPO.-*Padrón de suministro de agua,
segundo trimestre de 2023* 30

CHURRIANA DE LA VEGA.-*Admitidos y excluidos
para plazas de Monitor de Actividades Deportivas* 30

*Admitidos y excluidos para cinco plazas de Monitor
de Actividades Culturales* 31

*Admitidos y excluidos para seis plazas de Monitor de
Actividades Culturales* 32

CÚLLAR VEGA.-*Asignación de dedicaciones en
indemnizaciones a cargos electos* 32

DEHESAS DE GUADIX.-*Nombramiento de Tenientes
de Alcalde* 34

Pág.

Delegaciones de la nueva Corporación 34

GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN.-*Nombramiento de
Tribunal para plazas de Subinspector/a de Policía Local* ... 35

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
CONTRATACIÓN.-*Cuenta general de 2022* 35

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS
PÚBLICAS Y LICENCIAS.-*Inclusión en el Inventario de*

Edificaciones Rústicas del Carmen de San José 36

ÍTRABO.-*Periodicidad de las sesiones ordinarias* 40

HUÉNEJA.-*Modificación presupuestaria 7/2023* 41

LÁCHAR.-*Admitidos y excluidos para plaza de
Oficial de Mantenimiento* 42

MOTRIL.-*Crédito extraordinario 01/2023* 42

ÓRGIVA.-*Padrón de agua, basura y alcantarillado
del segundo trimestre de 2023* 43

PELIGROS.-*Modificación de las bases de ejecución
del presupuesto general de 2023* 43

Modificación de la plantilla del presupuesto 43

Expediente 5137/2023 de modificación presupuestaria ... 44

Creación de una plaza de personal eventual 60

PINOS PUENTE.-*Expediente 2023-2472 de modificación
de créditos* 44

Expediente 2023-2364 de modificación de la bases 45 44

Expediente 2023-2448 de modificación de créditos 44

Expediente 2023-2466 de modificación de créditos 45

*Bases y convocatoria del concurso de camisetas de la
Feria de Agosto de 2023* 45

*Bases y convocatoria del concurso de mejores
quintillas de la Feria de Agosto de 2023* 45

*Bases y convocatoria del concurso de carrozas
de la Romería de la Feria de Agosto de 2023* 46

*Bases y convocatoria del concurso al mejor flamenco
y flamenca de la Feria de Agosto de 2023* 46

SANTA FE.-*Modificación presupuestaria 3/28/23 TC VA*... 47

Modificación presupuestaria 3/27/23 CE PF 47

Modificación presupuestaria 3/26/23 TC VA 47

Modificación presupuestaria 3/23/23 SC VA 48

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA
DEL ROSARIO.-*Asamblea general ordinaria* 47

NÚMERO 5.022

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y
EL RETO DEMOGRÁFICO****CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL
GUADALQUIVIR
COMISARÍA DE AGUAS***Extinción de derechos de aguas públicas,
expte. X-6788/2022***EDICTO**

Se ha iniciado de oficio en este Organismo la siguiente extinción de derechos de aprovechamiento de aguas públicas:

Nº EXPEDIENTE: X-6788/2022

TITULAR: Abelardo Morón Borrego

USO: Doméstico, Riego de 25,3364 ha de olivar

VOLUMEN ANUAL (m3/año): 39.405

CAUDAL CONCESIONAL (l/s): 3,94

CAPTACIÓN:

- T.M.: Pinos Puente. PROVINCIA: Granada

- PROCEDENCIA: aguas subterráneas

- M.A.S.: Madrid-Parapanda

- COORDENADAS UTM (ETRS89) X: 426025 Y: 4124552

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/1986), a fin de que, en el plazo de 20 días naturales contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, los que se consideren perjudicados puedan examinar el expediente y documentos técnicos.

La documentación técnica del expediente se halla de manifiesto en las oficinas de este Organismo, sitas en la Plaza de España, Sector II (41071 Sevilla), o bien telemáticamente. Para acceder a ella deberá solicitarlo expresamente a través registro del organismo o mediante correo electrónico a la dirección: servicio.concesiones@chguadalquivir.es.

Dentro del mismo plazo podrán presentar reclamaciones, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 25 de junio de 2023.-La Jefa de Servicio, fdo.:
Elena López Navarrete.

NÚMERO 5.046

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO***Convenio colectivo de la empresa Mercagranada, S.A.***EDICTO**

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2023, de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MERCAGRANADA, S.A. (código de convenio 18000412011981).

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MERCAGRANADA, S.A. (código de convenio 18000412011981), acordado entre la representación de la empresa y la representación de los trabajadores, y presentado el 11 de julio de 2023 en el Registro Telemático de Convenios Colectivos (REGCON), y de conformidad con el artículo 90 y concordantes del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y demás disposiciones legales pertinentes, esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía en Granada,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el mencionado Registro de esta Delegación Territorial.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 31 de julio de 2023.-El Delegado Territorial, fdo.: José Javier Martín Cañizares.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA MIXTA MUNICIPAL MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE GRANADA S.A. (MERCAGRANADA S.A.)

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- ÁMBITO FUNCIONAL Y TERRITORIAL

El presente Convenio de Empresa regulará las relaciones laborales entre MERCAGRANADA, S.A. y sus trabajadores, en el centro de trabajo ubicado en Granada. Para todo lo no regulado por este convenio, será de aplicación lo estipulado en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 2.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero del 2023, tras su publicación en el BOP por la autoridad laboral competente, y su vigencia será de 4 años, entendiéndose prorrogado de forma automática a no ser que alguna de las partes exprese por escrito su voluntad de revisarlo, que deberá llevarlo a cabo con un preaviso de dos meses.

La parte que formule la denuncia deberá presentar, antes de la finalización de la vigencia del presente Convenio, propuesta concreta sobre los puntos y contenidos que comprenda la revisión solicitada, siguiendo en todo momento lo establecido en el art. 86.3 del E.T.

Art. 3.- INCREMENTO Y REVISION SALARIAL

En los años 2023 a 2026 se producirá el incremento salarial que señale para cada año la Ley General de Presupuestos del Estado en la normativa aplicable a la Merca como sociedad mercantil pública en cada ejercicio.

Art. 4.- VINCULACIÓN A LA TOTALIDAD

Las condiciones pactadas en el presente convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción competente, en el ejercicio de sus funciones, dejase sin efecto alguna de las cláusulas o condiciones, quedara sin efecto la totalidad del mismo.

Art.5º.- COMISION MIXTA PARITARIA

Se crea una Comisión Mixta Paritaria como órgano de arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del presente convenio, que estará integrada por un máximo de cuatro miembros, de los cuales dos de ellos serán representantes de los trabajadores y dos por designación de la dirección de la empresa, siendo uno de ellos el Director Gerente. Los acuerdos adoptados por dicha comisión deberán ser aprobados por unanimidad de sus miembros y tendrán la misma eficacia que la norma que haya sido interpretada. En caso de no existir acuerdo, la discrepancia, se someterá al SERCLA.

Art. 6º.- CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, viniesen percibiendo los trabajadores antes de la firma del presente convenio.

II.- CONDICIONES Y ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO**Art. 7º.- PRINCIPIOS GENERALES**

El ejercicio de las facultades directivas en cuanto a organización técnica y práctica de la empresa, es potestad de la misma y por consiguiente ésta, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las divisiones, departamentos o secciones que considere conveniente para el mejor desarrollo de la actividad empresarial.

Art. 8º.- JORNADA Y TURNO

La jornada laboral de trabajo para todo el personal será de 40 horas semanales.

La jornada para el personal de Atención al Cliente que al momento de la firma del presente convenio preste servicios para la empresa será de lunes a viernes o de martes a sábados en los correspondientes turnos establecidos por la Empresa.

El horario de los turnos del personal de Atención al Cliente será de 6 a 14, de 14 a 22 y de 22 a 6 horas. Se mantienen el resto de turnos vigentes. Esta modificación horaria de los turnos, no tendrá afectación en el cálculo de la nocturnidad, tal y como se expresa en el apartado e) del artículo 28.

Para el personal Administrativo la jornada se distribuirá de lunes a viernes, librando todos los sábados del año salvo que las necesidades del servicio requieran su asistencia.

Para el personal de Mantenimiento la jornada se distribuirá de lunes a viernes, y habrá un turno de guardia de una persona todos los sábados del año, salvo que las necesidades del servicio requieran la asistencia de más personal.

No obstante, si existieran necesidades para ello, la empresa podrá realizar nuevas contrataciones en donde la jornada sea de lunes a domingo con los descansos establecidos por ley, y siempre con las restricciones en materia de contratación en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cuando la jornada sea continuada, los trabajadores disfrutaran de un descanso de 30 minutos, que se tomaran dentro de la misma y en turnos organizados, computándose como trabajo efectivo.

Art. 9º.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS

La realización de horas extraordinarias o trabajos extraordinarios tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, en ningún caso podrá obligarse al trabajador/a a la realización de horas extraordinarias a excepción de las que tengan la consideración de fuerza mayor, y con las limitaciones legales establecidas al efecto.

Se consideran horas extraordinarias por fuerza mayor las motivadas por ausencias imprevistas, las causadas por averías de cualquier tipo en la Unidad Alimentaria, que impidan el normal desarrollo de la actividad, tales como averías eléctricas, fugas de agua, reparaciones forzosas, etc., o bien aquellos trabajos extraordinarios de cualquier índole con independencia de su naturaleza sea cual fuese el departamento afectado que, por su importancia y repercusión, no admitan demora.

Se hace mención expresa a la obligatoriedad de la prolongación de la jornada de trabajo para aquellos operarios que, con funciones de mantenimiento y reparación de instalaciones o maquinarias, se encuentren realizando su labor, a la finalización de su turno, en cualquier actividad que implique tareas necesarias para la reanudación o continuidad de las actividades normales del mercado. Así mismo, el personal de mercados y servicios generales estará obligado a prolongar su jornada hasta el relevo efectivo del cambio de turno. En ambos casos ha de entenderse dicha prolongación por el tiempo necesario para el normal funcionamiento del centro de trabajo.

Las horas extraordinarias se compensarán preferentemente en descansos. Si no fuera posible, se compensará económicamente. La opción entre compensación económica o compensación en descansos corresponderá en un 50% a la empresa, y el otro 50% al trabajador.

Modulo para la determinación de la hora extra:

El valor de la Hora extra será el resultado de dividir entre el número de horas de trabajo, pactadas para este módulo (1712 horas/año), todas las retribuciones anuales que percibe el trabajador (sueldo base, antigüedad, Complemento Personal Convenio, quebranto de moneda, gratificaciones voluntarias y complemento de transporte, este último solo se incluirá en el supuesto que exista nuevo desplazamiento). En el supuesto que la hora sea nocturna se incrementará con el valor de la hora calculada para la nocturnidad normal.

Cuando la compensación sea por tiempo de descanso a razón de dos horas de descanso por cada hora extraordinaria trabajada.

Art. 10º.- VACACIONES

El periodo de vacaciones anuales, que en ningún caso será sustituido por compensación económica, salvo lo establecido en la legislación vigente, será de 30 días naturales, retribuidos a razón de salario base más complementos, excepto el complemento de transporte y el quebranto de moneda. El disfrute de las vacaciones podrá dividirse, como máximo, en dos periodos de 15 días, igualmente naturales, comenzando los días 1 o 16 de cada mes salvo cuando se inicien en sábado o domingo o coincidan con un día de descanso, que comenzará el lunes, o al día siguiente del descanso.

Para el Cuadro de Directores y Jefes, las vacaciones deberán solicitarse a la dirección gerencia y podrán dividirse, en dos periodos de 15 días, uno de ellos en agosto y el otro en el resto del año según las necesidades de la sociedad, por ello, estarán siempre condicionadas al visto bueno de la Dirección que podrá modificar este periodo por razones organizativas y funcionales, debiéndose comunicar dicho cambio en el mes de enero de cada año, el resto de días pendientes de disfrutar no podrán fraccionarse.

Para el personal que preste sus servicios en el área de Atención al cliente, el periodo de disfrute de las vacaciones será desde enero a diciembre, aprobadas en todos los casos por el Director Comercial.

Para todo el personal, se establece el tiempo de vacaciones en función del tiempo trabajado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Si el trabajador causara baja definitiva en la empresa antes del 31 de diciembre del año en que ya hubiera disfrutado sus vacaciones, se le descontará de la liquidación o finiquito el importe de los días disfrutados de más.

Previo petición de los trabajadores en el último trimestre del año anterior, los turnos de disfrute de las vacaciones se fijarán en el primer trimestre del año natural, de forma que el trabajador conozca con dos meses de antelación su disfrute.

El trabajador/a tendrá derecho a nuevo señalamiento de las vacaciones si, antes de iniciar, o durante su disfrute, estuviera en situación de Incapacidad Temporal.

Art. 11º.- PERMISOS Y LICENCIAS

a) Permisos Retribuidos.

1.- Tres días laborales por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, dictaminada por el facultativo competente, y hospitalización del cónyuge o pareja de hecho, padres e hijos, ascendientes o descendientes (abuelos y nietos) y hermanos carnales, siendo de cinco días cuando estos supuestos ocurrieran a más de 100 kilómetros del centro de trabajo. (En el supuesto de enfermedades graves el trabajador deberá de acreditarla con certificado médico oficial).

2.- Dos días laborales por fallecimiento de tíos carnales, padres políticos o hermanos políticos.

3.- Un día laboral por fallecimiento de sobrinos o primos hermanos.

4.- Tres días laborales por nacimiento de hijos o adopción de menores

5.- Veinte días naturales en caso de matrimonio o constitución de pareja de hecho, con los requisitos para su declaración que en cada momento exija la ley.

6.- El tiempo necesario para acudir a consulta médica, tanto del trabajador como del cónyuge, e hijos, en caso de que fuera necesario, debiendo reincorporarse al trabajo una vez terminada la misma, o iniciando su turno si la misma fuese con posterioridad a dicho inicio. Será preceptivo la presentación del justificante médico de la consulta.

7.- Dos días laborales en caso de traslado de domicilio o tres si conllevara cambio de provincia.

8.- Por el tiempo necesario para la asistencia a exámenes y demás pruebas de aptitud y evaluación en los supuestos de trabajadores inscritos en centros oficiales y reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia o la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. El trabajador deberá de acreditar mediante justificante oficial su asistencia.

9.- Por el tiempo necesario para cumplir trámites de carácter público o personal inexcusables. Quedan incluidas en este apartado aquellas ausencias que imposibiliten la asistencia al trabajo por razones de fuerza mayor, previa comunicación de las mismas y, posterior justificación del hecho causante.

10.- Un día de asuntos propios para cada trabajador recién incorporado y uno más por cada tres años trabajados, hasta un máximo de cuatro días desde los nueve años trabajados, retribuidos como vacaciones, que se podrán disfrutar a discreción del trabajador, previa justificación, sin que puedan unirse al periodo principal de vacaciones, debiéndose solicitar como mínimo con cinco días de antelación.

11.- Permisos especiales.-

Con carácter general:

Día de la Cruz: Adelanto de la salida con permiso retribuido de 3 horas

Permiso de 1 día completo a la mitad de la plantilla el día anterior a la festividad del Corpus Cristi, y permiso de 1 día completo a la otra mitad de la plantilla el día posterior a la festividad del Corpus Cristi. Este permiso se realizará de forma rotativa cada año.

Para el personal que los días anteriores señalados no pueda hacer uso de dicho permiso, por no trabajar ese día, las horas correspondientes se disfrutarán el Jueves Santo o el 11 de octubre, teniendo en cuenta la posible variación de la fiesta del Jueves Santo por los mayoristas de Mercagranada.

Lo expuesto en este apartado podrá ser modificado por los responsables de cada Área en función de sus necesidades, comunicándolo al área de Recursos Humanos y siempre con le Vº Bº de la Gerencia.

Se entenderán que todas estas licencias o permisos, quedan vinculadas al momento en que se produce el hecho que motivan su disfrute, siendo en todo caso en días consecutivos, salvo los estipulados en el epígrafe 5, 10 y 11, y no pudiendo aplazarlas o fraccionarlas bajo ningún concepto. Para las licencias expuestas en los puntos 1 a 4, será preceptivo el correspondiente justificante que las sustenten.

b) Permisos no retribuidos.

A petición del trabajador, la empresa podrá conceder un permiso no retribuido de un mínimo de un mes y máximo de seis, y sólo cada tres años, siempre y cuando dicho permiso no lo esté disfrutando un total del 10% de la plantilla. La incorporación será inmediata en su mismo puesto de trabajo notificándolo con 15 días de antelación.

Art 12º.- CONCILIACION FAMILIAR.

Según se establece por la Ley más las siguientes situaciones concretas, ya consolidadas de múltiples Convenios Colectivos previos:

Lactancia.-

Las/os trabajadoras/es, de forma optativa y por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El / la trabajador/a, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen.

Al inicio del permiso se comunicará a la empresa cuando se disfrutará dicho permiso, si al inicio, a la mitad o al final de la jornada diaria.

Guarda legal.-

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo un menor de 8 años, o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Los trabajadores que se encuentren en los supuestos anteriormente citados tendrán derecho a elegir horario de trabajo dentro del Servicio al que se encuentren adscritos.

Ayuda a la natalidad.

La Empresa, cuando uno de sus trabajadores/as sea padre, abonará la cantidad de 567,95 Euros brutos, en concepto de ayuda de natalidad por cada hijo.

Teletrabajo, según lo establecido por la Ley en cada momento y siempre con la obligatoriedad de realizar la correspondiente solicitud y obtener aprobación de la sociedad según sus necesidades organizativas, de tal forma que no influyan en el correcto desarrollo de la actividad de MERCAGRANADA, S.A.

Art. 13.- EXCEDENCIAS.

Se reconocen tres clases de excedencias para el personal fijo de Mercagranada, S.A: forzosa, voluntaria y por conciliación de la vida familiar y laboral. Ninguna de ellas dará derecho a retribución mientras el excedente no se reincorpore al servicio activo.

a) Excedencias forzosa.-

La forzosa dará derecho a la reserva obligatoria del puesto de trabajo durante su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público, o sindical de ámbito provincial, autonómico o estatal en las organizaciones sindicales más representativas, que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o sindical.

b) Excedencias voluntarias.-

El trabajador que lleve trabajando en la empresa, al menos un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años, especificándose el plazo previsto de excedencia en la solicitud de la misma.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo en los primeros treinta y seis meses.

Si la empresa sustituyera el puesto de trabajo del excedente, y éste al término de la excedencia decidiera no incorporarse, el trabajador contratado por aquel adquirirá la condición de fijo, sujeto a las posibilidades de contratación recogidas en las LPGE.

c) Excedencias por conciliación de la vida familiar y laboral.

Por cuidado de cada hijo/a tanto por naturaleza, adopción o acogimiento (permanente o pre adoptivo), hasta tres años desde el nacimiento, o de la resolución judicial o administrativa de la adopción, o acogimiento.

Durante el tiempo que dure la excedencia se podrá asistir a cursos, y se tendrá derecho a reserva del puesto de trabajo en el primer año, a partir de entonces la reserva es solo de empleo, en el mismo grupo profesional.

Para miembros pertenecientes a familias numerosas se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en la normativa vigente.

Por cuidado de un familiar hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años.

La excedencia por los supuestos contemplados en los dos párrafos anteriores (por cuidado de hijo y de un familiar hasta 2º grado) cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de su funcionamiento.

En todos los supuestos, el trabajador deberá solicitar su reingreso por escrito con dos meses de antelación a la fecha en que termine su periodo de excedencia.

En todos los supuestos, el trabajador que no se reincorpore en la fecha prevista para un reingreso causará baja en la Empresa.

Art. 14.- UNIFORME DE TRABAJO

La Empresa proporcionará al personal de mantenimiento y Atención al Cliente, la ropa necesaria (EPI) para realizar su trabajo de forma higiénica, cómoda y segura, y con la regularidad y distribución que en ANEXO II se detalla y manteniendo como objetivo primordial la prevención de riesgos laborales del trabajador en su puesto de trabajo.

Siempre que el puesto de trabajo lo exija los trabajadores deberán utilizar las prendas que designe la empresa, no permitiendo el empleo de prendas distintas a las que componen el uniforme.

Será por cuenta del trabajador la limpieza y su conservación y su uso estará prohibido fuera de las horas de trabajo. Si por deterioro de la prenda el trabajador necesitara otra nueva deberá entregar la prenda deteriorada. Los trabajadores que cesen en la empresa por cualquier causa deberán hacer entrega de las últimas prendas de trabajo que se les haya facilitado.

Art.15º.- TRABAJOS DE SUPERIOR O INFERIOR CATEGORIA

1. - El trabajador/a que, durante un periodo superior a cuatro meses en un año, o seis meses en dos años, realice funciones superiores a las de su grupo profesional, podrá reclamar ante la dirección de la empresa su reclasificación, previo informe favorable de la Comisión Mixta Paritaria.

2.- Cuando se desempeñen funciones superiores, pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva, mientras esta se desempeñe.

Art. 16º.- SUSTITUCIONES

En caso de enfermedad o accidente, el trabajador que se encuentre en Incapacidad Temporal podrá ser sustituido por otro. En el caso que sea sustituido por otro trabajador de la plantilla de la empresa, si el que le sustituye percibe inferiores emolumentos que el sustituido, cobrará lo que a éste corresponda por sus funciones superiores y en el presente convenio colectivo siempre que dicha sustitución sea superior a diez días consecutivos.

Las sustituciones que se produzcan serán comunicadas previamente con los representantes legales de los trabajadores.

Art. 17.- CONTRATACION LABORAL

Ingreso y periodo de prueba.-

La contratación de nuevo del personal se hará de conformidad con la legislación vigente en materia de contratación y con sometimiento expreso al presente Convenio.

En el momento de ingreso de los trabajadores en la empresa, sea cual fuere el tipo de contrato que se suscriba, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba que, en ningún caso, excederá de seis meses para el personal directivo, técnico y titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de un mes.

Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá todos los derechos y obligaciones correspondientes a su grupo profesional y tipo de contrato suscrito, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso, entendiéndose como obligaciones las de su puesto de trabajo y los derechos y deberes derivan del contrato de trabajo.

Transcurrido el periodo de prueba sin desistimiento de cualquiera de las partes, el contrato producirá plenos efectos.

Provisión de vacantes, ascensos y puestos de nueva creación.-

En cuanto a las vacantes que se produzcan por creación de nuevos puestos de trabajo o para cubrir plazas que hayan quedado libres, al margen de las contempladas en el artículo anterior, la empresa tendrá en cuenta los siguientes principios básicos:

a. Todos/as los/as trabajadores/as afectado/as por este Convenio podrán concursar, solicitando cualquier vacante que se produzca dentro de su grupo profesional.

b. En igualdad de conocimientos, tendrán preferencia los aspirantes de la empresa a los ajenos a ella, y entre ellos, los pertenecientes al mismo departamento donde exista la vacante. En los casos en que no se dé la preferencia incluida en el párrafo anterior, o dándose, existieran dos candidatos/as en igualdad de condiciones, se otorgará la vacante al más antiguo/a.

c. La empresa cuando exista una vacante, determinará las normas del concurso que se harán públicas. En dichas normas se regulará, además de lo previsto en este artículo, como mínimo los requisitos y méritos necesarios para poder concursar.

d. Todos los ascensos se considerarán hechos a prueba, confirmándose la designación en el caso de cobertura de puesto de mando a los seis meses, y en los restantes, a los tres, salvo que de este período de prueba se deduzca la falta de idoneidad para la vacante del elegido, en cuyo caso continuará en su situación anterior, convocándose nuevamente la plaza.

e. El tribunal será la Comisión Mixta Paritaria. En caso de discrepancia, el Gerente tendrá voto dirimente.

Anuncio de convocatoria.

La convocatoria deberá de ser pública y expuesta en el tablón de anuncios de la empresa con diez días de antelación, y deberá de contener al menos los siguientes requisitos:

- a. Conocimientos que se exigen o titulación requerida.
- b. Retribuciones del puesto a ocupar.
- c. Definición de las funciones básicas a desempeñar dentro del Puesto.
- d. Enunciación y contenido básico de las pruebas a realizar.

Quedan exceptuados del procedimiento previsto en este artículo, aquellos puestos que reporten directamente al Director Gerente de la empresa.

Todo lo dispuesto anteriormente en el presente artículo 17 se entiende con sujeción a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado en materia de contratación laboral en términos generales.

Art. 18º.- CLASIFICACION DEL PERSONAL SEGÚN SUS FUNCIONES

El personal de MERCAGRANADA S.A., quedará encuadrado en alguno de los grupos profesionales que a continuación se indican:

GRUPOS PROFESIONALES:

- TÉCNICOS y PROYECTOS: Personal dedicado a las actividades de reparaciones, proyectos, obras, instalaciones y mantenimiento general de la Unidad Alimentaria.

- ADMINISTRACIÓN, ASESORÍA JURÍDICA Y PERSONAL: Personal encargado de la gestión de la asesoría jurídica, de recursos humanos y administrativa y financiera de la Sociedad.

- COMERCIAL, ATENCION AL CLIENTE Y MARKETING Y PUBLICIDAD: Personal que controla y supervisa el cumplimiento de las normas de funcionamiento de los mercados, así como del resto de la unidad alimentaria, su seguridad y el desarrollo de las tareas comerciales, así como las relacionadas con marketing y publicidad.

CLASIFICACION PROFESIONAL:

Grupo Técnicos y Proyectos.

- Director de Área
- Jefe de Área
- Encargado de Mantenimiento
- Oficial Primera
- Oficial Segunda
- Peón

Grupo Administración y personal

- Director de Área
- Jefe Administración
- Secretaria de Dirección y RRHH.
- Jefe de Calidad y Auditoría interna.
- Asesor Jurídico y RRHH.
- Jefe de Administración.
- Oficial Primera Administrativo
- Oficial Segunda Administrativo
- Auxiliar Administrativo
- Jefe de Personal
- Auxiliar de personal

Grupo Comercial y Atención al Cliente

- Director de Área.
- Encargado de Atención al Cliente.
- Auxiliar comercial.
- Personal de Att. Cliente.
- Auxiliar Att. Cliente.

III: RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 19.- SALARIO BASE

A todos los efectos legales se denomina y tendrá la consideración de salario base el que bajo tal concepto figura en la tabla salarial adjunta correspondiente a cada puesto.

Art. 20.- SISTEMA DE INCENTIVOS

Se establece un sistema de incentivos en base a la consecución de objetivos. Los incentivos, según tabla anexo III, se determinarán anualmente y contemplarán objetivos generales de la empresa y objetivos particulares de cada trabajador. Se abonarán antes del 30 de abril del año siguiente a su devengo.

Art. 21º.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Todo trabajador contratado por MERCAGRANADA, S.A. percibirá dos pagas extraordinarias que serán abonadas los días 15 de julio y 15 de diciembre devengándose por sextas partes y abonándose proporcionalmente al tiempo trabajado durante el periodo de su devengo. El periodo de devengo que se establece para cada paga es:

- Paga de julio: Fecha de devengo DEL 01 DE JULIO AL 30 DE JUNIO.

- Paga de diciembre: fecha de devengo DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DICIEMBRE.

Las mismas serán de 30 días cada una de ellas y se abonarán a razón de salario base y antigüedad.

Art. 22º.- COMPLEMENTO EN CASO DE ENFERMEDAD Y ACCIDENTE

Se estará a lo dispuesto en lo establecido en el art. 9 del Real Decreto Ley 20/2012 y demás legislación complementaria.

En el supuesto de que la Empresa tuviera información de que algún trabajador que esté en esta situación de baja por accidente o enfermedad, estuviese realizando trabajos de cualquier clase, el Comité, a requerimiento de la Empresa, estará obligado a presenciar y atestiguar estos hechos en el lugar y momento que se les comunique, siendo las horas dedicadas a tal menester a cargo de la Empresa como realmente trabajadas.

Art. 23º.- AYUDA DE ESTUDIOS

Todos los trabajadores de MERCAGRANADA S.A., percibirán una ayuda de estudios de 102,23 euros brutos anuales por hijo menor de 25 años que esté recibiendo enseñanza reglada por el Ministerio de Educación y Ciencia, o la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, con independencia del nivel de estudios, haciéndose extensiva la misma para aquellos que asisten a guarderías o jardines de infancia. Esta ayuda se hace extensiva a todos los trabajadores de la empresa inscritos en cursos organizados en centros oficiales para la obtención de título académico oficial, certificado de formación profesional, a tenor de las leyes académicas vigentes. No tendrán la consideración de estudios la preparación de cualquier tipo de oposición o la asistencia a Academias Privadas para cursos de formación no reglada.

Con relación a los hijos de los trabajadores menores de 25 años para recibir la ayuda deberán de acreditar que el hijo no tiene ingresos y que depende económicamente de sus padres.

En relación a la ayuda prevista para los trabajadores, éstos deberán de acreditar los estudios realizados mediante la presentación de la matrícula correspondiente.

Art. 24.- AYUDA PARA DISCAPACITADOS

Se establece una ayuda para trabajadores con cónyuge, hijos o pareja de hecho, que puedan acreditar una convivencia y dependencia del trabajador durante un mínimo de dos años anteriores a la petición, que tengan una minusvalía física o psíquica irrecuperable superior al 33% y no perciban ningún ingreso por actividad laboral alguna, que será de 79,51 euros brutos mensuales por doce mensualidades.

Los trabajadores con minusvalías motoras irrecuperables superiores al 33%, tendrán una ayuda como complemento especial de transporte de 34,08 euros brutos mensuales en los mismos términos que el complemento por transporte.

La acreditación de la minusvalía se realizará mediante aportación de documento expedido por el Organismo Oficial con competencia para poder hacerlo.

Art. 25.- SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES INDIVIDUALES

MERCAGRANADA S.A. suscribirá un seguro colectivo de accidentes, a cargo exclusivo de la empresa, en favor de sus trabajadores y con las siguientes coberturas:

- Muerte por causa natural: 9.015,00 Euros

- Invalidez permanente absoluta: 9.015,00 Euros

- Muerte por accidente laboral: 18.030,00 Euros

- Muerte por accidente de tráfico: 18.030,00 Euros

Los capitales asegurados comenzarán a operar a partir del día siguiente al vencimiento de la actual póliza contratada y siempre tras la firma del presente Convenio.

Esta mejora no será aplicable al personal que opte por la jubilación anticipada prevista en el artículo 29.1 del presente convenio.

Art 26.- COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS

Se establecen los siguientes complementos retributivos:

a) Complemento Personal Convenio correspondiente al percibido en la actualidad por cada uno de los trabajadores de la plantilla y 340,77 euros brutos mensuales para cada trabajador de nueva incorporación.

b) Complemento por Transporte, por importe de 174.58 euros brutos por once mensualidades, o la parte proporcional diaria por día trabajada, para todos los trabajadores en plantilla. En ambos complementos se descontarán proporcionalmente las faltas de asistencia no justificadas.

Art 27.- COMPLEMENTOS POR PUESTO DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente convenio las partes acuerdan los siguientes complementos por puesto de trabajo: Su abono será mensual, excluyéndose en el mes de vacaciones y las pagas extraordinarias. Durante la vigencia del presente Convenio, ambas partes acuerdan los complementos que a continuación se indican:

a) Complemento por Penosos, aplicable al personal adscrito a los servicios de mantenimiento, por importe de 69,78 euros brutos mensuales por doce mensualidades.

b) Complemento por Quebranto de Moneda, aplicable al personal administrativo que realice las funciones de Cajero, por importe de 34.22 euros brutos mensuales.

Así mismo se crea un fondo de 68.27 euros mensuales destinado a cubrir las faltas de dinero que puedan producirse en tareas de cobro por cualquier trabajador que realice las mismas. Este fondo será administrado por los representantes de los trabajadores, legalmente elegidos.

Complemento por Nocturnidad, aplicable a aquellos trabajadores que realicen su actividad entre las 22 y 7 horas, consistente en un incremento del 30% sobre el valor de la hora ordinaria, calculada teniendo en cuenta el salario base, la antigüedad y el Complemento Personal Convenio. Cuando se rebasen las tres horas y media, dentro del periodo nocturno indicado, este complemento afectará a la totalidad de la jornada realizada.

El valor de la hora nocturna bruto será de 4.50 euros, convirtiéndose en un fijo mensual por prorrateo de las horas nocturnas (5 meses de nocturnidad y 12 meses de turnicidad) de 468 euros mensuales por trabajador.

e) Cálculo de la nocturnidad:

En el caso de los Agentes de Atención al Cliente, se realizará un cálculo para que se distribuya la nocturnidad de manera uniforme.

Para ello, se calculará a primeros de cada año el número de horas nocturnas por día laboral trabajado (teórico). Este cálculo se realizará teniendo en cuentas el total de horas nocturnas planificadas para cada año del total de los Agentes de Atención al Cliente y se dividirá entre el número de trabajadores afectados y entre el número de días laborales anuales (teóricos). El resultado se multiplicará por el valor de la hora nocturna de cada trabajador.

En el momento que existan altas o bajas de Agentes de Atención al Cliente se realizará un nuevo cálculo regularizándose las horas anuales.

Los trabajadores en situación de jubilación parcial no formarán parte del cálculo anterior, abonándose la nocturnidad en función de sus horas nocturnas reales de cada mes trabajado.

Las modificaciones de turno, debidas a necesidades organizativas de la empresa no supondrán ninguna alteración de la distribución y cálculo de la nocturnidad, anteriormente citados.

Para el turno de 3:30 h a 11:30 h. la nocturnidad se abonará.

Todos los complementos por puesto de trabajo desaparecerán o se transformarán cuando desaparezca o transforme el motivo que los ocasionó, cuando se cambie de puesto de trabajo o cuando desaparezcan las funciones o responsabilidades que los justificaron.

La decisión de la empresa respecto a la alteración de los complementos de puesto de trabajo al que se refiere este artículo deberá ser motivada y comunicada a los Delegados de Personal.

Art.28.- JUBILACIÓN

1) Jubilación especial a los 64 años: Se actuará conforme a la legislación vigente en cada momento, pasando a la situación de jubilación con arreglo a los siguientes criterios:

a) La jubilación anticipada es una opción del trabajador.

b) La Empresa completará hasta alcanzar el cien por cien del salario real durante el período transcurrido hasta la edad legal de jubilación, excepto lo establecido en el artículo 26 del presente convenio.

c) Esta jubilación anticipada no implicará obligación para la Empresa de contratación de nuevo personal que sustituya al jubilado. Será potestativo de la Empresa el autorizarlo, y siempre de acuerdo con lo establecido en materia de contratación en las LPGE.

2) Jubilación Parcial: Aquellos trabajadores que reúnan los requisitos necesarios para poder acceder a la jubilación parcial, con anterioridad a la edad legal de jubilación de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Seguridad Social y demás normas concordantes existentes a partir de la publicación del presente convenio, podrán acceder a dicha forma de jubilación, estando la empresa obligada, en su caso, a cumplir los requisitos de contratación de otro trabajador, de acuerdo con lo que establezca las LPGE, la jornada reducida por el trabajador jubilado será la máxima establecida por la propia Ley o sus normas reglamentarias.

La solicitud del trabajador deberá realizarse con un plazo mínimo de tres meses.

Art. 29.- PLAN DE PENSIONES

1. En virtud de las previsiones contenidas en el párrafo 9º del artículo 30 del presente Convenio Colectivo, la Empresa y los Representantes de los Trabajadores acordaron en su día incorporar al mismo un Plan de Pensiones para los Trabajadores fijos, que en su caso sustituiría al Premio por Jubilación con su mismo coste.

2. Los trabajadores fijos de MERCAGRANADA S.A ya optaron por acogerse al este Plan de Pensiones o continuar con el anterior Premio por Jubilación. En el supuesto de que algún trabajador durante este periodo transitorio decida pasar al sistema de Plan de Pensiones, todas las aportaciones que se hubiesen satisfecho por la Empresa hasta la fecha en concepto de Premio por Jubilación serán traspasadas a dicho Plan.

3. MERCAGRANADA S.A. continuará realizando las aportaciones acordadas, de manera lineal, para todos y cada uno de los partícipes y con una periodicidad anual hasta el cumplimiento de la edad legal de jubilación que corresponda a cada trabajador fijo y por importe total de 5 mensualidades con independencia de la antigüedad de cada uno de ellos.

Art. 30.- ANTICIPOS REINTEGRABLES

Cualquier trabajador puede solicitar anticipos mensuales, a descontar de la nómina del mes en que se solicite, de hasta el 25% de su salario líquido.

Los trabajadores tendrán derecho a un anticipo reintegrable de hasta 1.200 euros a devolver en doce mensualidades sin intereses.

No se concederán nuevos anticipos, sin que se hayan reintegrado los vigentes, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada.

Para la concesión del anticipo reintegrable será precisa la aprobación de Empresa y Delegados de Personal. En los supuestos de fuerza mayor será precisa la intervención de la comisión Mixta Paritaria que dictaminará sobre su procedencia.

IV. REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 31.- REGIMEN DISCIPLINARIO.

Toda falta cometida por un trabajador/a sujeto a convenio independientemente de su función o cargo en la empresa será clasificada atendiendo a su importancia, trascendencia y/o intención.

Cualquier tipo de falta (leve, grave o muy grave), sea cual fuere su clasificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.

La imposición de faltas muy graves será notificada a los representantes de los trabajadores.

A.- Graduación de las faltas.

1.- Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) Falta de puntualidad hasta en tres ocasiones en un mes, con retraso superior a 15 minutos en el horario de entrada.

b) No será considerada falta de puntualidad la que se de como consecuencia del funcionamiento irregular de los transportes públicos o privados.

c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) El abandono del servicio sin autorización y/o causa justificada por tiempo superior a 30 minutos.

e) Falta ostensible en la conservación del material que utilice el trabajador, cuando supongan perjuicios económicos de cierta consideración para la empresa.

f) Falta ostensible de aseo y limpieza personal siempre y cuando afecte a la relación con el resto de los trabajadores.

2.- Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) Más de tres faltas leves no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un periodo de 30 días.

b) La negligencia o desidia en el trabajo cuando afecte de forma considerable a la producción o suponga un importante perjuicio económico para la empresa.

c) Las ofensas verbales de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa, según se establece en el Protocolo ya implantado al efecto.

d) Simular la presencia de otro trabajador.

e) La reiteración de faltas leves.

3.- Se considerarán faltas muy graves, las siguientes:

a) Más de tres faltas leves no justificadas de asistencia al trabajo en el periodo de un mes.

b) El fraude en las cuestiones encomendadas y el hurto o robo tanto a la empresa como a los compañeros/as de trabajo dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral.

c) Hacer desaparecer, destrozar o causar desperfectos con dolo o negligencia inexcusable a maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos trascendentales para la empresa.

d) La embriaguez, así como la toxicomanía, entendiéndose como tal la asistencia al trabajo tres días en un mes en dicho estado.

e) Desvelar el sigilo profesional de documentos reservados de la empresa cuando estos pudieran afectar a la producción o causar perjuicios graves a ésta.

f) Las ofensas verbales o físicas sobre las personas que trabajan en la empresa o a los familiares que convivan con ellos.

g) La imprudencia en la realización del trabajo cuando ésta pueda ser causa de accidente de otro u otros trabajadores o cuando suponga averías de consideración para las instalaciones.

h) La simulación de enfermedad o accidente.

i) El abuso de autoridad por parte de los jefes. El trabajador/a que sufra esta situación lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la empresa y de los representantes de los trabajadores.

j) El acoso moral, mobbing o de cualquier otro tipo.

k) Las ofensas físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa.

l) La reiteración de faltas graves.

B.- Prescripción de las faltas.-

- * Las faltas leves: 10 días
- * Las faltas graves: 20 días
- * Las faltas muy graves: 60 días

El cómputo del plazo comienza a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y en, todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Las faltas o infracciones cometidas por la empresa prescribirán a los tres años.

C.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas anteriormente son las siguientes.

- a.- Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.
- b.- Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo por periodo entre tres y catorce días.
- c.- Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo por periodo entre catorce días y un mes, o el despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro y ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave, respectivamente.

V.- SEGURIDAD Y SALUD LABORAL**Art. 32.- SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones reglamentarias que la desarrollen. Cualquier otra ley o disposición que durante la vigencia del presente convenio sea aprobada en esta materia, será de aplicación inmediata en el mismo.

La empresa ha encargado la elaboración del Plan General de Prevención de los Riesgos Laborales, así como los Planes de Emergencia y Evacuación, poniéndose en práctica su ejecución conforme determina el art. 20 de la mencionada Ley.

VI.- DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES**Art. 33.- SECCIONES SINDICALES**

Las centrales sindicales podrán constituir las correspondientes secciones sindicales en la Empresa de acuerdo con la legislación vigente (Ley Orgánica 11/85 de 2 de agosto, de Libertad Sindical). Estas elegirán de entre sus miembros un delegado sindical cuyas funciones serán las siguientes:

- 1.- Representar y defender los intereses del sindicato a quién representan y de los afiliados al mismo en la Empresa.
- 2.- Podrán asistir a las reuniones del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comités Paritarios de interpretación, con voz y sin voto.
- 3.- Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición de los delegados de personal, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos económicos por la Ley.
- 4.- Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al sindicato.
- 5.- Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter libre:
 - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.
 - b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo, traslado de trabajadores, cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto de acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - c) La implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.
 - d) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ellos fuera de las horas efectivas de trabajo.

6.- Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al sindicato, y a los trabajadores en general, la Empresa pondrá a disposición del sindicato, cuya representación ostente el delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y el lugar donde se garantice en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores. 7.- CUOTA SINDICAL: La Empresa se verá obligada a descontar en nómina la CUOTA SINDICAL, previa carta al efecto del trabajador afectado, y a ingresar su importe en la cuenta corriente o entregarlo a la persona, en su caso, que la central sindical señale. Las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

Art. 34.- DELEGADO DE PERSONAL

Será el representante del conjunto de los trabajadores, y tendrá las siguientes garantías y funciones:

- a) Trimestralmente, sobre la evolución del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la evolución de los negocios y la situación de producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.
- b) Anualmente, conocer y tener a su disposición el Balance, la Cuenta de Resultados, Memoria y en caso de que la Empresa revista forma de sociedad por las acciones o participaciones, cuantos documentos se den a conocer a los socios.

c) Con carácter previo a su ejecución por la Empresa, sobre las reestructuraciones de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la Empresa.

d) En función de la materia de que se trate:

1.- Sobre la implantación de revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias: estudios de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2.- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen del empleo.

3.- El empresario facilitará al delegado de personal el modelo/s de contrato de trabajo que habitualmente utilicen, estando legitimados para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa y en su caso, ante la autoridad laboral competente.

4.- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

5.- En lo referente a la estadística sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

e) Ejercer una función de vigilancia sobre las siguientes materias: cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor formulando en su caso las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos y tribunales competentes, así como condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo de la Empresa.

f) Se reconoce al Delegado de Personal capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

g) El delegado de personal deberá de observar sigilo profesional en todo lo referente a los apartados anteriores, aún después de dejar de serlo y en especial en todas aquellas materias que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.

Art. 35.- GARANTÍAS SINDICALES

A) El delegado de personal no podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones y dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por renovación o dimisión, siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedeciera a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio en el que será oído aparte del interesado el delegado de personal y el delegado del sindicato al que pertenezca en el supuesto de que se hallare reconocido en la empresa como tal.

B) Poseerá prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de extinción o suspensión de su representación.

C) Podrá ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa, en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma vigente al efecto.

D) Dispondrá del crédito de cuarenta horas mensuales retribuidas que la ley determina. Asimismo, no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo produzcan con motivo de la designación de delegado de personal como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos en los que sean afectados y por lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

E) Sin rebasar el máximo legal podrán ser consumidas las horas retribuidas de que dispone el delegado de personal, pudiendo ser estas acumuladas a fin de proveer la asistencia del mismo a cursos de formación organizados por su sindicato, instituto de formación u otras entidades.

Art. 36.- ASISTENCIA LETRADA

MERCAGRANADA garantiza la asistencia jurídica frente a terceros, y representación procesal cuando proceda, a los trabajadores que la soliciten y precisen por razones derivadas de la prestación de su servicio.

Nota aclaratoria: Con todo lo aquí pactado se elimina la totalidad de las posibles discriminaciones por fechas o por cualquier otro concepto que hubiese podido contener el convenio que éste deroga.

DISPOSICIONES FINALES

1ª Procedimiento de solución de conflictos.-

En cualquier cuestión que surgiere en razón del cumplimiento, interpretación, alcance o aplicación del presente convenio, y para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del E.T., las partes se someten, a partir del momento del planteamiento de la cuestión, a no hacer uso de ninguna acción de fuerza sin previo sometimiento de la misma a la Comisión Mixta. En caso de no existir acuerdo se someterá al SERCLA.

2ª.- Remisión al Estatuto.-

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación, en cada caso, lo dispuesto en el nuevo Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, según RDL 1/1995 de 24 de marzo, y demás disposiciones legales de general aplicación.

3ª Firma el presente Convenio Colectivo:

Por la Empresa: D. Adolfo Orti García-Vicente (Director Gerente).

Delegado de Personal: D. Miguel Jiménez Jiménez (CCOO).

3ª Domicilio Comisión Mixta en MERCAGRANADA, S.A.

(Firmas ilegibles)

ANEXO I: TABLA SALARIAL 2023

GRUPOS PROFESIONALES:	MENSUAL	ANUAL			
<u>Grupo Técnicos y proyectos.</u>	<u>SAL.BASE</u>	<u>S.B. ANUAL</u>	<u>EXTRAS</u>	<u>TOTAL</u>	<u>PENOSOS</u>
- Director de Área	2680,95	32171,40	5361,90	37533,30	
- Jefe de Área	1465,79	17589,48	2931,58	20521,06	
- Encargado de Mantenimiento.	1317,29	15807,48	2634,58	18442,06	837,36
- Oficial Primera	1149,43	13793,16	2298,86	16092,02	837,36
- Oficial Segunda	1121,81	13461,72	2243,62	15705,34	837,36
- Peón	1104,05	13248,60	2208,10	15456,70	837,36
Grupo Administración y personal					
- Director de Área	2680,95	32171,40	5361,90	37533,30	
Jefa de Calidad y Auditoria Interna	1611,50	32171,40	5361,90	37533,30	
- Secretaria de Dirección - RRHH	1611,50	19338,00	3223,00	22561,00	
- Asesor Jurídico - RRHH	2680,95	32171,40	5361,90	37533,30	
- Jefe de Administración	1611,50	19338,00	3223,00	22561,00	
- Oficial Primera Administrativo	1231,44	14777,28	2462,88	17240,16	
- Oficial Segunda Administrativo	1086,56	13038,72	2173,12	15211,84	
- Auxiliar Administrativo	1097,02	13164,24	2194,04	15358,28	
- Jefe de Personal	1610,92	19331,04	3221,84	22552,88	
- Auxiliar de personal	1097,02	13164,24	2194,04	15358,28	
Grupo Comercial y Att. Al cliente					
- Director de Área	2680,95	32171,40	5361,90	37533,30	
- Jefe de Mercados y Att. Cliente	2130,44	25565,28	4260,88	29826,16	
- Encargado de atención al cliente	1079,76	12957,12	2159,52	15116,64	
- Auxiliar comercial	1086,56	13038,72	2173,12	15211,84	
- Personal de atención al cliente	1079,76	12957,12	2159,52	15116,64	
- Auxiliar	1013,84	12166,08	2027,68	14193,76	

ANEXO II: INCENTIVOS 2023

Grupo Técnico y Servicios	
- Director de Área	5489,28
- Encargado de Mantenimiento.	1809,76
Jefe de Área	2468,06
- Oficial Primera	1381,74
- Oficial Segunda	1155,91
- Peón	1006,05
Grupo Administración y personal	
- Director de Área	5489,28
- Secretaria de Dirección - RRHH	1819,82
- Asesor Jurídico - RRHH	5489,28
- Jefe de Administración	2767,68
- Oficial Primera Administrativo	1691,66
- Oficial Segunda Administrativo	1507,66
- Auxiliar Administrativo	1345,73
- Jefe de Personal	2767,68
- Auxiliar de personal	1345,73
Grupo Comercial y Att. Al cliente	
- Director de Área	5489,28
- Jefe de Mercados y Att. Cliente	1367,73
- Encargado de atención al cliente	1656,82
- Auxiliar comercial	1507,66
- Personal de atención al cliente	1483,42
- Auxiliar	1507,66

ANEXO III: PRENDAS DE TRABAJO

En aplicación a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para aquellos trabajadores que realicen tareas donde exista riesgo de accidente por paso de vehículos o carretillas, las prendas de trabajo del personal deberán llevar distintivos de alta o media visibilidad según cada caso y serán consideradas como Equipos de Protección Individual (EPI).

PERSONAL DE ATENCION AL CLIENTE Y SERVICIOS GENERALES

2 Pantalones de verano	BIENAL
2 Polos de manga corta	ANUAL
1 Par de zapatos de verano	BIENAL
2 Pantalones de invierno	BIENAL
2 Camisas de manga larga	ANUAL
1 Jersey de invierno	BIENAL
1 Par de zapatos de invierno	BIENAL
1 Cazadora	BIENAL
1 Anorak o Parka	TRIENAL

PERSONAL DE MANTENIMIENTO

2 Pantalones de verano	BIENAL
4 Camisetas de manga corta	ANUAL
1 Par de zapatos de verano	BIENAL
2 Pantalones de invierno	BIENAL
2 Polos de manga larga	ANUAL
1 Jersey de invierno	BIENAL
1 Par de zapatos de invierno	BIENAL
1 Chaleco	BIENAL
1 Anorak o Parka	TRIENAL
1 Impermeable	SEGÚN NECESIDADES
Material de seguridad (EPIS)	SEGÚN NECESIDADES

Granada, 22 de diciembre de 2022.

NÚMERO 5.016

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL**

Proyecto de depuración "Agrupación de vertidos de Víznar y Alfacar y su conexión con la agrupación Norte de Granada (Granada)". Clave: A5.318.1003/2111

EDICTO

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL EN GRANADA DE APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DEPURACIÓN "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE VÍZNAR Y ALFACAR Y SU CONEXIÓN CON LA AGRUPACIÓN NORTE DE GRANADA (Granada)"

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 05 de mayo de 2023, por el que se abre un período de información pública del proyecto de construcción de la agrupación de vertidos referenciada, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Víznar, Alfacar y Jun (Granada), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.
 - 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
 - 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ACUERDO

1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto tiene por objeto recoger los vertidos de los municipios de Víznar y de Alfacar y conducirlos hacia emisarios en la actualidad ya proyectados, y recogidos en diversos proyectos de agrupación de vertidos, en especial del área metropolitana norte de Granada, que en última instancia entregarán las aguas residuales a la EDAR de los Vados de Granada capital para su tratamiento y depuración, en cumplimiento de la Directiva 91/271 CEE.

Concretamente, el proyecto contempla la captación y transporte de los vertidos del núcleo de población de Víznar a Alfacar, para su agrupación en el colector existente Alfacar-Jun que llega hasta la EDAR de Los Vados. Por tanto, el proyecto define una serie de colectores que recogen los vertidos existentes de la red de saneamiento actual y los conduce a un punto común.

Estos colectores conectarán con otros ya diseñados en otros proyectos, de forma que las aguas recogidas alcancen la Estación Depuradora de Aguas Residuales de los Vados (Granada).

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

En la agrupación de Víznar se prevé la instalación de un colector principal por gravedad (Agrupador Víznar) partiendo del sector sur del núcleo urbano (punto de vertido V2), siguiendo su trazado la dirección sur-norte hasta confluir con el ramal V3 Víznar, agrupándose los vertidos y discurriendo en dirección norte hacia el núcleo urbano de Alfacar. Además, se realizaría la ampliación de otro colector por gravedad existente en Víznar, el Colector de Circunvalación de Víznar, que recoge los vertidos del sector norte (punto de vertido V1), ampliando el trazado el colector existente.

Por su parte, en la agrupación de Alfacar, se diseñan dos nuevos colectores en su núcleo urbano, el ramal Alfacar Centro y el ramal Alfacar Norte. Al ramal Alfacar Centro se une el colector que proviene de la agrupación de vertidos de Víznar.

Finalmente, los vertidos de ambos núcleos urbanos se unifican en un solo punto, junto al río Atrás, donde se diseña una estación de bombeo. Esta solución permite la agrupación y transporte por impulsión del total de vertidos de los núcleos de Víznar y Alfacar hasta la conexión con la red de saneamiento existente en el polígono industrial de Alfacar. En el polígono industrial los vertidos serán transportados por gravedad mediante el emisario existente hacia el núcleo urbano de Jun al sur. Dicho emisario Alfacar-Jun está inacabado, por lo que su trazado será ampliado hasta conectar con otro colector existente en el núcleo urbano de Jun, que transporta los vertidos de este municipio hasta la EDAR de Los Vados.

3. BIENES AFECTADOS:

N.º FINCA	MUNIC.	REF.CATASTRAL	POLIG.	PARC.	SUBP.	PROPIETARIO	OT	SERV	DEF
1	Víznar	001100400VG52A	11	4	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	3,34	3,34	0
2	Víznar	18193A00409000	4	9000	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	352,08	126,93	5,50
3	Víznar	1213107VG5211C	12131	7	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	64,27	64,27	2,5
4	Víznar	18193A00400028	4	28	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	30,64	30,64	0
5	Víznar	18193A00406004	4	6004	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	362,48	206,22	6
6	Víznar	18193A00400504	4	504	0	DIAZ RUIZ MARCOS ABRAHAN	152,24	74,6	35,36
7	Víznar	18193A00400503	4	503	b	EN INVESTIGACION	40,32	15,46	0
8	Víznar	18193A00400503	4	503	a	EN INVESTIGACION	110,41	44,51	0,00
9	Víznar	18193A00400030	4	30	a	Sin datos	82,94	27,96	15,68
10	Víznar	18193A00400045	4	45	0	DIAZ ESPIGARES MARIA PAZ	57,59	18,9	0,18
11	Víznar	18193A00400046	4	46	0	DIAZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	272,52	138,95	3,42
"			"	"	"	DIAZ GARCIA CONCEPCION			
"			"	"	"	DIAZ ESPIGARES RICARDO ALBERTO JUAN			
"			"	"	"	DIAZ ESPIGARES LUCAS JAVIER			
12	Víznar	18193A00400055	4	55	e	MAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	14,79	14,79	0,58
13	Víznar	18193A00400055	4	55	d	MAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	326,44	143,50	4,00
14	Víznar	18193A00400044	4	44	0	CABALLERO ESPIGARES JOSE	9,08	0,49	0
15	Víznar	18193A00400039	4	39	0	MARTIN DIAZ MANUEL	88,47	9,69	0
"			"	"	"	MARTIN SANCHEZ TERESA	164,07	5,49	"
16	Víznar	18193A00400057	4	57	a	CABALLERO ESPIGARES JOSE	802,93	344,78	10
17	Víznar	18193A00400059	4	59	0	ESPIGARES ESPIGARES JOSE	282,88	118,65	4
18	Víznar	18193A00400055	4	55	a	MAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	170,67	66,87	1,32

19	Víznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	61,68	30,00	2,00
20	Víznar	18193A00400071	4	71	0	HERRERA GARCIA MARIA DOLORES	206,78	52,21	2,00
21	Víznar		4	9015	0	DESCUENTOS	195,16	36,45	0,68
22	Víznar		4	259	a	NAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	86,65	7,63	21,1
23	Víznar	18193A00409007	4	9007	0	DESCUENTOS	283,12	144,43	34,41
24	Víznar	18193A00400257	4	257	0	NAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	30,6	0	70,08
25	Víznar	18193A00400255	4	255	a	DIAZ JIMENEZ JOSEFA	1232,5	466,87	479,6
25			4	255		RODRIGUEZ DIAZ FRANCISCO	1001,5	340,97	479,6
25			4	255		RODRIGUEZ DIAZ MARIA LUISA	1001,5	340,97	479,6
26	Víznar	18193A00400252	4	252	9	ESPIGARES DIAZ NATALIA	0	0	766,45
26			4	252		PARDO VICO MATILDE	0	0	766,45
27	Víznar	0807403VG5200A	8074	3	0	BERNAL FERNANDEZ JOSE	24,3	9,46	233,09
27			8074	3	0	PARDO VICO MATILDE	24,3	9,46	233,09
28	Víznar	18193A00409006	4	9006	0	Sin datos	69,26	27,29	0,00
29	Víznar	18193A00400249	4	249	0	CARRILLO RUIZ MARIA DEL CARMEN	59,61	24,31	0
29			4	249	0	ESPIGARES DIAZ JUAN	59,61	24,31	0
30	Víznar	18193A00400244	4	244	a	DIAZ RUIZ FLORIAN	670,4	253,99	6
31	Víznar	18193A00400242	4	242	0	CARRILLO RUIZ MARIA DEL CARMEN	248,21	100,69	0,18
31			4	242	0	ESPIGARES CARRILLO JUAN BAUTISTA	248,21	100,69	0,18
31			4	242	0	ESPIGARES CARRILLO DAVID	248,21	100,69	0,18
31			4	242	0	ESPIGARES CARRILLO RICARDO JOSE	248,21	100,69	0,18
32	Víznar	18193A00400239	4	239	0	ESPIGARES DIAZ MANUEL	275	104,19	1,82
32			4	239	0	ESPIGARES DIAZ JUAN	275	104,19	1,82
33	Víznar	18193A00400236	4	236	a	GOMEZ GARCIA ROSARIO	326,34	126,61	4
33			4	236		GOMEZ GARCIA MARIA ROSARIO	326,34	126,61	4
34	Víznar	18193A00400236	4	236	b	GOMEZ GARCIA ROSARIO	6,05	6,05	0,00
35	Víznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	33,66	21,72	0,00
36	Víznar	18193A00400234	4	234	b	CARRILLO CARRILLO JOSEFA	10,92	10,92	0
36			4	234		RUIZ GOMEZ ANTONIO	10,92	10,92	0
37	Víznar	0805601VG5200F	8056	1	0	RUIZ GOMEZ ANTONIO	552,29	220,11	2
38	Víznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	41,39	16,87	0,00
39	Víznar	0706023VG5200F	7060	23	0	SANCHEZ SANCHEZ GERARDO	492	224,64	6
40	Víznar	18193A00400222	4	222	0	ESPIGARES ESPIGARES CONCEPCION	258,35	98,57	4
41	Víznar	0706024VG5200F	7060	24	0	DIAZ JIMENEZ JOSEFA	50,12	9,64	0
42	Víznar	18193A00400221	4	221	0	ESPIGARES MARTIN ROSA	22,51	5,1	0,43
43	Víznar	18193A00400220	4	220	0	ESPIGARES MEDINA CONCEPCION	210,98	83,44	1,57
43			4	220	0	GOMEZ ESPIGARES IGNACIO	210,98	83,44	1,57
43			4	220	0	GOMEZ ESPIGARES FRANCISCO JAVIER	210,98	83,44	1,57
43			4	220	0	GOMEZ ESPIGARES ANGEL LUIS	210,98	83,44	1,57
43			4	220	0	GOMEZ ESPIGARES CONCEPCION	210,98	83,44	1,57
44	Víznar	18193A00400219	4	219	0	ESPIGARES PEREZ MARIA DEL PILAR	350,13	137,65	4
45	Víznar	18193A00400218	4	218	0	RODRIGUEZ ESPIGARES FRANCISCO JAVIER	229,8	91,92	0
46	Víznar	18193A00400215	4	215	0	RODRIGUEZ ESPIGARES FRANCISCO JAVIER	129,89	31,88	0
46			4	215	0	RODRIGUEZ JIMENEZ MARIA DEL PILAR	129,89	31,88	0
47	Víznar	18193A00406001	4	6001	g	JUNTA DE ANDALUCIA	149,88	40,44	2
48	Víznar	18193A00409000	4	9000	0	Sin datos	802,13	393,08	16,00
49	Víznar	0506403VG5200F	5064	3	0	AYUNTAMIENTO DE VIZNAR	181,66	92,33	4
50	Víznar	0506401VG5200F	5064	1	0	MARTINEZ DE DIEGO GREGORIO ANGEL	361,16	172,63	2
51	Víznar	18193A00400189	4	189	0	SANCHEZ VILCHEZ JOSE	232,36	79,11	2,34
52	Víznar	18193A00400137	4	137	b	JIMENEZ CARMONA ANTONIO	294,64	130,61	3,66
52			4	137		HOCES PEREGRINA JOSEFA	294,64	130,61	3,66
53	Víznar	18193A00400138	4	138	0	MARTIN ESPIGARES ANTONIO	1005,05	437,3	10,45
54	Víznar	18193A00409026	4	9026	0	DESCUENTOS	262,65	165,65	9,48
55	Víznar	18193A00400140	4	140	0	FERNANDEZ MEDINA ANTONIO	2729,4	536,96	142,56
55			4	140	0	FERNANDEZ MEDINA MIGUEL ANGEL	2729,4	536,96	142,56
55			4	140	0	FERNANDEZ MEDINA PILAR	2729,4	536,96	142,56
55			4	140	0	FERNANDEZ MEDINA MARIA VIRTUDES	2729,4		

56	Víznar	18193A00400141	4	141	0	VELEZ GARCIA JOSE	730,21	407,15	23,4
57	Víznar	18193A00400145	4	145	0	JIMENEZ FERNANDEZ JUAN	27,34	0	28,89
58	Víznar	18193A00400144	4	144	0	SANCHEZ SANCHEZ CARMEN	289,75	23,21	12,75
59	Víznar	18193A00400143	4	143	0	FERNANDEZ CHICA MARIA	712,33	278,04	5,48
60	Víznar	18193A00400153	4	153	0	JIMENEZ GOMEZ ANTONIO	562,94	219,33	9,74
60			4	153	0	JIMENEZ JIMENEZ CARMEN	562,94		
60			4	153	0	JIMENEZ JIMENEZ TRINIDAD	562,94		
60			4	153	0	JIMENEZ JIMENEZ ANGEL MANUEL	562,94		
60			4	153	0	JIMENEZ JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	562,94		
60			4	153	0	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANTONIO	562,94		
61	Víznar	18193A00400154	4	154	a	ROJAS TORICES MARIA	841,64	331,86	8
61			4	154		ROJAS TORICES ANGELES	841,64	331,86	8
61			4	154		ROJAS TORICES JOSEFA	841,64	331,86	8
61			4	154		ROJAS TORICES CARMEN	841,64	331,86	8
61			4	154		ROJAS TORICES MARIA INMACULADA	841,64	331,86	8
62	Víznar	18193A00400155	4	155	0	VELASCO ROJAS ERNESTO	536,1	212,05	4
63	Víznar	18193A00400156	4	156	0	NAVAJAS TIRADO CRISTOBAL	880,58	345,7	10
64	Víznar	18193A00409014	4	9014	0	DESCUENTOS	597,03	207,06	11,18
65	Alfacar	18012A01009000	10	9000	0	Sin datos	630,26	314,73	8,77
66	Alfacar	0213009VG5201C	2130	9	0	MARQUEZ CERVILLA MARIA LAURA	116,92	47,74	0,05
66			2130	9	0	VELEZ MARIN IGNACIO	116,92	47,74	0,05
67	Alfacar	0012805VG5201A	128	5	0	IBAÑEZ MOLERO JOSE ANTONIO	424,6	159,31	3,88
67			128	5	0	IBAÑEZ VELEZ CESAR AUGUSTO	424,6	159,31	3,88
67			128	5	0	IBAÑEZ VELEZ GERTRUDIS	424,6	159,31	3,88
67			128	5	0	IBAÑEZ VELEZ ISIDRO JOSE	424,6	159,31	3,88
67			128	5	0	IBAÑEZ VELEZ GUADALUPE	424,6	159,31	3,88
68	Alfacar	18012A01009000	10	9000	0	Sin datos	2.104,54	760,04	16,94
69	Alfacar	18012A00400020	4	20	0	MARIN MARIN OBDULIA	239,68	89,91	1,64
70	Alfacar	18012A00400021	4	21	0	GARCIA FERNANDEZ BIENVENIDO	212,32	99,5	4
71	Alfacar	18012A00400022	4	22	0	LUZON LAFUENTE TIBURCIO	122,52	48,44	1,38
72	Alfacar	18012A00400023	4	23	0	GARCIA PEULA JUAN MIGUEL	376,05	172,63	6,35
72			4	23	0	ROJAS GONZALEZ SERAFINA	376,05		
73	Alfacar	18012A00400025	4	25	0	BAENA MOLINE ELENA	306,22	107,6	2
73			4	25	0	PEREZ BAENA MARIA ELENA	306,22		
73			4	25	0	PEREZ BAENA RAQUEL	306,22		
73			4	25	0	PEREZ BAENA FABIOLA	306,22		
73			4	25	0	PEREZ BAENA CECILIA	306,22		
73			4	25	0	PEREZ BAENA MARIA DEL PILAR	306,22		
73			4	25	0	PEREZ BAENA MARIA JOSEFA	306,22		
74	Alfacar	18012A00409008	4	9008	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	40,89	19,98	0
75	Alfacar	18012A00409010	4	9010	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	8,94	5,56	0
76	Alfacar	18012A00409010	4	9010	0	VELEZ IBAÑEZ FRANCISCO	8,81	2,73	0,00
77	Alfacar	9710902VG4291B	97109	2	0	VELEZ IBAÑEZ FRANCISCO	382,29	152,72	4
77			97109	2	0	OCAÑA PEREZ MARIA ANGUSTIAS		152,72	4
78	Alfacar	9711102VG4291B	97111	2	0	VILCHEZ RUIZ MARINA	148,09	47,24	1,82
79	Alfacar	9711104VG4291B	97111	4	0	ROJAS MARTINEZ JACINTO	348,42	141,68	4
80	Alfacar	9711103VG4291B	97111	3	0	EXTREMERA MUÑOZ MANUEL	274,67	106,24	10,56
80			97111	3	0	LOPEZ GOMEZ JUAN			
82	Alfacar	9913117VG4291D	99131	17	0	Trazado del colector por la calzada de la calle	397,66	397,66	53,48
83	Alfacar	9913118VG4291D	99131	18	0	CONSTRUCCIONES VELEZ IBAÑEZ SL	113,42	113,42	3,87
84	Alfacar	18012A00209012	2	9012	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	906,23	543,31	40,86
85	Alfacar	18012A00200296	2	296	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	72,73	9,7	119,45
86	Alfacar	18012A00200295	2	295	b	SEGURA CASTRO SERGIO	137,91	4,14	0
86			2	295		SEGURA CASTRO ANTONIO JESUS	137,91	4,14	0
86			2	295		SEGURA CASTRO MARIA DEL CARMEN	137,91	4,14	0
86			2	295		SEGURA CASTRO ANTONIO JESUS	137,91	4,14	0

87	Alfacar	18012A00200295	2	295	a	SEGURA CASTRO SERGIO	197,60	69,42	33,64
88	Alfacar	9514065VG4291D	95140	65	0		2,55	2,55	0
89	Alfacar	9514066VG4291D	95140	66	0		177,85	58,83	1,93
90	Alfacar	18012A00200294	2	294	0	ORANTES DE LA TORRE NICOLAS Y JOSE	238,23	70,31	0
91	Alfacar	18012A00200295	2	295	f	SEGURA CASTRO SERGIO	38,23	38,23	2,00
92	Alfacar	18012A00200292	2	292	0	LOPEZ GOMEZ VICENTE	162,7	68,79	0
93	Alfacar	18012A00200291	2	291	0	SEGURA CASTRO SERGIO	77,81	29,45	0,02
94	Alfacar	18012A00200290	2	290	a	LOPEZ LOPEZ MARIA DEL MAR	146,53	58,4	99,79
95	Alfacar	18012A00209024	2	9024	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	0	0	95,81
96	Alfacar	18012A00200289	2	289	0	LOPEZ GOMEZ VICENTE	0	0	227,92
97	Alfacar	18012A00200287	2	287	a	MARIN MARIN LAURA	0	0	472,01
98	Alfacar	18012A00200288	2	288	0	MARIN TORRES ANGELES	0	0	176,57
99	Alfacar	18012A00200285	2	285	b	LUZON LAFUENTE TIBURCIO	0	0	1014,28
100	Alfacar	18012A01009000	10	9000	0		0,00	0,00	110,65
101	Alfacar	18012A00200284	2	284	0	ESPIGARES ARROYO VICTORIA	779,81	215,95	297,25
102	Alfacar	18012A00200282	2	282	0	HITA HITA CECILIO Y OTRO	128,63	33,02	0,63
103	Alfacar	18012A00209010	2	9010	0	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR-MINISTERIO DE MEDI	69,91	16,77	7,78
104	Alfacar	18012A00200210	2	210	0	SDAD COOP ANDAL.S.SEBASTIAN DE ALFACAR	21,71	1,19	79,13
105	Alfacar	18012A00200213	2	213	c	ROJAS TORRES JOSE	1,66	0	22,38
106	Alfacar	18012A00200281	2	281	0	MARTINEZ VACA SUSANA	372,56	209,08	5,37
107	Alfacar	18012A00200280	2	280	0	GARCIA SOLANA ANTONIO	20,99	18,94	0,41
108	Alfacar	18012A00200278	2	278	0	GARCIA ORTEGA ADORACION	145,04	132,16	5,99
109	Alfacar	18012A00200277	2	277	0	GARCIA ROJAS ESTRELLA	18,34	11,14	0,01
110	Alfacar	18012A00209023	2	9023	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	83,63	37,25	17,36
113	Alfacar	18012A00200204	2	204	a	SEGURA CASTRO SERGIO	61,38	28,92	0,49
114	Alfacar	18012A00209015	2	9015	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	419,67	399,91	236,02
115	Alfacar	18012A00200206	2	206	0	FERNANDEZ AVELLANEDA CRISTOBAL	4,15	4,15	0
116	Alfacar	18012A00200205	2	205	0	FERNANDEZ AVELLANEDA CRISTOBAL	0	0	1591,65
117	Alfacar	18012A00200208	2	208	0	ONTIVEROS MIÑAN BLAS	0	0	716,58
118	Alfacar	18012A00200209	2	209	b	ONTIVEROS MIÑAN BLAS	0		373,15
119	Alfacar	18012A00200209	2	209	a	ONTIVEROS MIÑAN BLAS	0,00		1.475,88
120	Alfacar	18012A00200211	2	211	0	RUIZ DEL CUERPO FABIOLA	471,83	142,49	715,5
121	Alfacar	18012A90009101	900	9101	0		43,99	43,99	124,00
122	Alfacar	18012A00200195	2	195	0	ONTIVEROS SANCHEZ ENRIQUE	121,9	29,1	2
123	Alfacar	18012A00200194	2	194	0	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	267,29	95,4	0
124	Alfacar	18012A00200192	2	192	0	SANCHEZ GOMEZ GABRIEL	716,24	286,51	0
125	Alfacar	18012A00200193	2	193	0	MARIN ONTIVEROS EULOGIO	991,74	407,79	0
126	Alfacar	18012A00209001	2	9001	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	43,12	17,28	0
127	Alfacar	18012A00309009	3	9009	0	JUNTA DE ANDALUCIA	4,73	4,73	0
128	Alfacar	18012A00309000	3	9000	0		815,45	255,87	6,00
129	Alfacar	8907101VG4280F	89071	1	0	ALMAGRO JIMENEZ EMILIO	14,53	14,53	0

129			18012A00300033	3	33	0	ALMAGRO JIMENEZ ANTONIO	14,01	14,01	0
130			18012A00300034	3	34	0	ALMAGRO JIMENEZ JOSE	14,01	14,01	0
131			18012A00300047	3	47	0	LOPEZ CUINES FRANCISCA	14,01	14,01	0
132			18012A00309005	3	9005	0	MEDIALDEA TORRES JOSEFA	14,01	14,01	0
133			18012A00300037	3	37	0	LOPEZ CAÑIZARES GRACIA ANGUSTIAS	14,01	14,01	0
130	Alfacar	18012A00300033	3	33	0	MARIN TORRES MIGUEL	77,87	23,1	31,36	
131	Alfacar	18012A00300034	3	34	0	MARIN TORRES JOSEFA	784,45	305,72	25,83	
132	Alfacar	18012A00300047	3	47	0	CERAMICAS ALHAMBRA SA	128,12	51,23	0	
133	Alfacar	18012A00309005	3	9005	0	AYUNTAMIENTO DE ALFACAR	68,76	27,7	0	
134	Alfacar	18012A00300037	3	37	0	GALLEGO SABIDO PRIMITIVA	739,27	291,92	6	
135	Alfacar	18012A00300040	3	40	0	CERAMICAS ALHAMBRA SA	432,22	171,84	2	
136	Alfacar	18012A00300041	3	41	0	SILES GARCIA ANTONIO	843,61	335,82	4	
137	Alfacar	18012A00300042	3	42	0	JIMENEZ PALMA SALVADOR	1048,52	419,86	6	
138	Alfacar	18012A00300043	3	43	0	SILES GARCIA ANTONIO	112,9	43,79	0	
139	Alfacar	18012A00309000	3	9000	0		211,35	84,54	0,00	
140	Jun	18113A00100145	1	145	a	CERAMICAS ALHAMBRA SA	1032	414,24	4,26	
141	Jun	18113A00100144	1	144	0	CERAMICAS ALHAMBRA SA	1152,96	213,16	3,74	
142	Jun	18113A00109000	1	9000	0		11,27	2,70	0,00	
143	Jun	7797501VG4179G	77975	1	0	CERRO DEL CHIFLE, SL	112,83	43,93	4903,42	
145	Jun	7797077VG4179A	77970	77	0	AYUNTAMIENTO DE JUN	0	0	4497,22	

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todosdocumentos.html>

El expediente también estará disponible para su consulta en la Delegación Territorial de dicha Consejería, sita en, Calle Joaquina Eguaras 2, Edificio "Almanjáyar" 18013 - Granada, en el Ayuntamiento de Alfacar, sito en Plaza Iglesia, 1, 18170 - Alfacar (Granada), en el Ayuntamiento de Vízcar, sito en Plaza de la Constitución, 5, 18179 - Vízcar (Granada) y en el Ayuntamiento de Jun, sito en, Plaza Alcalde Antonio Rodríguez Ruiz, 6, 18213 - Jun (Granada), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Granada, 22 de julio de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

NÚMERO 5.017

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas de ampliación de la Rambla de Vizcarra en Calahonda (Granada)

EDICTO

ANUNCIO DE LA APERTURA DEL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE "AMPLIACIÓN DE LA RAMBLA DE VIZCARRA EN CALAHONDA, EN EL T.M. DE MOTRIL (CARCHUNA-CALAHONDA), GRANADA"

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 19 de junio de 2023, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto de construcción de infraestructuras hídricas “Ampliación de la Rambla de Vizcarra en Calahonda, en el término municipal de Motril (Carchuna-Calahonda) -Granada”, con clave A6.418.635/2111, a los efectos siguientes:

- 1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.
 - 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
 - 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para evitar los riesgos de inundaciones provocados por la rambla de Vizcarra a su paso por la localidad de Calahonda.

La rambla de Vizcarra discurre encajada en el terreno y con elevada pendiente hasta alcanzar la plana litoral en Calahonda. El tramo final está canalizado, primero mediante una sección rectangular abierta y posteriormente, al alcanzar la zona urbana, mediante una sección rectangular cerrada. Esta segunda sección no tiene capacidad de evacuación suficiente, produciendo inundaciones en las calles de la localidad.

El motivo primordial de la actuación es el incremento en la capacidad hidráulica del tramo encauzado de la rambla de Vizcarra a su paso por el núcleo de Calahonda, ya que el estado actual produce con frecuencia inundaciones y afecciones a viviendas e instalaciones urbanas.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

La actuación consta de 3 subactuaciones:

1. Recreido cajeros encauzamiento actual 1 metro (186,80 metros lineales).
2. Demolición encauzamiento cerrado actual y construcción de nuevo canal cubierto de 7 m de base y 2,5 m de altura (157,74 m).
3. Retirada de sedimentos de los diques de contención existentes aguas arriba.

Con la finalidad de garantizar que el tramo inicial urbano del encauzamiento de la rambla no genere vertidos, ni siquiera puntales, ni con la avenida de 500 años de periodo de retorno, se proyecta el recreido de la misma a todo su largo, con una altura de 1m en ambos cajeros.

Por otra parte, para generar más sección útil al paso del agua en el encauzamiento cerrado, se proyecta la demolición de la actual losa inferior del marco y se sustituye por una sección trapezoidal, con lo que la altura especialmente en el segmento central, se incrementa de forma decisiva. La posibilidad de demoler la losa inferior del mismo e incluso actuar sobre los cajeros, nos permite pasar de una sección libre interior de 7x1, a otra conformada por 7 de ancho y 2,5m de altura libre interior.

Además, con la idea de impedir que las avenidas arrastren sedimentos que acaben en el fondo de los encauzamientos, se prevé retirar parte de los acarreos captados por los diques situados aguas arriba de la localidad de Calahonda.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de nueve (9) meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>

También estará disponible en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada sita en la c/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada, y en la sede de la Entidad Local Autónoma de Carchuna-Calahonda sita en Carretera Nacional 340 km 12 -18730- Carchuna-Calahonda (Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Granada, 22 de julio de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes.

NÚMERO 5.018

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Proyecto de construcción de infraestructuras hidráulicas de reparación, rehabilitación e incremento de la capacidad hidráulica del embovedado y encauzamiento de la Rambla de Villanueva en el término municipal de Torrenueva-Costa (Granada)

EDICTO

Anuncio de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Granada, en base al Acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de 19 de junio de 2023, por el que se abre un periodo de información pública del proyecto de construcción “Reparación, rehabilitación e incremento de la capacidad hidráulica del embovedado y encauzamiento de la Rambla de Villanueva en el término municipal de Torrenueva-Costa (Granada)”, con clave A6.318.633/2111, a los efectos siguientes:

- 1.- Interés General para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

1. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del proyecto es la definición y valoración de las obras necesarias para evitar los riesgos de inundaciones provocados por la rambla de Villanueva a su paso por la localidad de Torrenueva-Costa (Granada).

La estructura del encauzamiento presenta un estado de conservación en general deficiente. Los daños detectados han sido provocados, fundamentalmente, por lo escasos recubrimientos existentes del hormigón sobre las armaduras, lo que unido al ambiente marino al que se encuentra sometida la estructura, ha provocado en primer lugar la oxidación de las armaduras superficiales y, en último lugar, el desprendimiento de una gran superficie de los paramentos por el empuje de las armaduras que, al oxidarse, han aumentado su volumen. El mal estado que presenta el encauzamiento, tanto en la sección abierta, como especialmente en el final de la sección embovedada, hace preciso acometer su remodelación estructural al completo.

El otro gran objetivo del proyecto es mejorar la capacidad hidráulica, ya que el tramo embovedado, a parte de su deterioro estructural, está lejos de poder evacuar ni siquiera la avenida de 100 años de periodo de retorno.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.

El estado de la cubierta del tramo embovedado y la ausencia de verticalidad en los cajeros de las secciones abiertas, deben ser reparados, para ello se propone la demolición del tramo más deteriorado del embovedado y la reconstrucción del mismo.

Para la mejora del tablero existente se propone la sustitución del dintel del embovedado actual, por un conjunto conformado en base a vigas prefabricadas pretensadas y una losa apoyada en prelosas con función exclusiva de encofrado perdido horizontal. En la zona donde el estado estructural del tablero existente tiene menor cantidad de afecciones se propone la reparación de los daños detectados mediante el saneo del hormigón dañado, el chorreado o repicado de la superficie expuesta y la imprimación de los paramentos con pintura anticarbonatación.

En el tramo a sección abierta se propone la instalación de una línea de bulones en ambos cajeros.

La necesidad de demoler las cubiertas del encauzamiento e incluso actuar sobre los cajeros permite pasar de una sección libre interior de 6x2 m, a otra conformada por 6,5 m de ancho y 2,2 m de altura libre interior.

El plazo para la realización de las obras se fija en un total de TRES (3) meses.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días hábiles contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados en este Proyecto puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes sobre el mismo, dirigidas a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de los medios permitidos por el art. 16.4 de la expresada Ley.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturapescaaguaydesarrollorural/servicios/participacion/todos-documentos.html>

También estará disponible en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial de Granada sita en la C/ Joaquina Eguaras, 2, 18013 Granada y en el Ayuntamiento de Torrenueva Costa sito en Crta. Almería, 51 BIS, 18720 Torrenueva Costa (Granada), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos

Granada, 22 de julio de 2023.-La Delegada Territorial, fdo.: María del Carmen Reyes Ruiz.

NÚMERO 5.140

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Subvenciones para la conservación y uso del patrimonio arqueológico y paleontológico rural 2023

EDICTO

La Excma. Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Aprobar definitivamente las SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023 que queda integrado por las actuaciones recogidas en el Anexo I "Solicitudes admitidas con subvención". Se aprueban asimismo el Anexo II "Solicitudes admitidas por orden de puntuación" y el Anexo III "Solicitudes excluidas".

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación. No obstante, con carácter previo al recurso judicial indicado, podrá presentarse ante el Pleno de la Diputación un requerimiento previo para que dicho acto se anule, en el plazo de dos meses computado a partir del día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Granada, 31 de julio de 2023.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José Ramón Jiménez Domínguez.

Diputación de Granada		APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023												
Entidad Local		Población	Denominación de la actuación	Importe actuación	Aportación municipal	Importe subvención 80% max.	Puntos impacto social	Puntos impacto cultural	Puntos estado conserv.	Puntos uso público	Puntos gestión patrim.	Puntos cofinanc.	Puntos partic. convoc.	Total puntos
UGÍJAR	2555	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CSTILLEJO DE CHERÍN (SANT AFLIV)	34.000,00 €	14.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	10	0	85
ALGARINEJO	2436	CONSERVACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DE LA MURALLA PREHISTÓRICA DE VILLAVEJA EN FUENTES DE CESNA	29.645,00 €	10.144,52 €	19.500,48 €	15	15		15	15	15	7,11	0	82,11
MONTEFRÍO	5406	1ª CAMPAÑA PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN LA VILLA FORTIFICADA Y CASTILLO DE MONTEFRÍO -ÁREA 1, RECINTO SUPERIOR	46.360,80 €	26.360,80 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	6	0	81
ALHAMA DE GRANADA	5703	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN MUJARRIA DE LAS ESTRUCTURAS EXTERIORES DE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA	48.400,00 €	28.400,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	6	0	81
ALPUJARRA DE LA SIERRA	989	II ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PEÑÓN DEL FUERTE, YEGEN, ALPUJARRA DE LA SIERRA	20.000,00 €	8.000,00 €	12.000,00 €	15	15	15	15	15	10	10	0	80
SALAR	2612	VIII CAMPAÑA ARQUEOLÓGICA VILLA ROMANA DE SALAR	28.193,00 €	8.193,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	4,53	0	79,53
PEZA (LA)	1149	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE EL CASTILLEJO, VALLE DEL ESPÍQUE, LA PEZA	24.926,00 €	7.228,54 €	17.697,46 €	15	15	15	15	15	15	4,5	0	79,5
HUÉRTAJAR	10543	3ª FASE EN EL BIC CASTILLO DE TAJARA	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	2,66	0	77,66
GALERA	1116	EXCAVACIÓN Y ESTUDIO DE LA ZONA DEL TEMPLO DE TÚTUGI (CERRO DEL REAL)	26.740,66 €	6.740,66 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	2,6	0	77,6
CÚLLAR	4017	PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL COBRE DE "EL MALAGÓN"	32.658,63 €	12.658,63 €	20.000,00 €	8	15	15	15	15	15	9,38	0	77,38
ORCE	1148	CONSERVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL YACIMIENTO "CERRO DE LA VIRGEN" FASE II.	25.500,00 €	5.500,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	15	0,78	0	75,78
MALAHÁ (LA)	1810	CONSOLIDACIÓN ALBERCA, MONTE DE CUBIERTA DEL TORREÓN, ACCESO, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO	30.662,98 €	10.662,98 €	20.000,00 €	15	8	15	15	15	15	7,38	0	75,38
MORELABOR	582	EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA NECRÓPOLIS MEGALÍTICA DE HAZA COLORADA	16.800,00	3.360,00 €	13.440,00 €	15	15	15	15	15	15	0	0	75
MOCLÍN	3607	INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y VALORIZACIÓN DEL POBLADO MOZÁRABE DE TOZAR (MOCLÍN)	17.500,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	15	15	15	15	15	15	0	0	75
FORNES	519	ARQUEOLOGÍA MONUMENTAL Y SU DISFRUTE EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	8	15	15	15	15	6,66	0	74,66
ALFACAR	5585	CONSERVACIÓN DE FÁBRICAS Y PARAMENTOS DE LOS BAÑOS ÁRABES DE ALFACAR (FASE 2)	35.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	15	8	15	15	15	15	6	0	74
ATARFE	18706	CAMPAÑA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MEDINA ELVIRA (FASE 2)	11.676,06 €	8.314,00 €	3.362,06 €	15	15	15	15	15	10	1,87	0	71,87
					188.063.13 €		300.000,00 €							

 Diputación de Granada Avancemos Juntos		APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023 ANEXO II: SOLICITUDES ADMITIDAS POR ORDEN DE PUNTUACIÓN											
ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN 80% MÁX.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIM.	PUNTOS COFINANC.	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	TOTAL PUNTOS
UGÍJAR	2555	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE CHERÍN (SANT AFLIV)	34.000,00 €	14.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	10	0	85
ALGARINEJO	2436	CONSERVACIÓN Y MUSEALIZACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DE LA MURALLA PREHISTÓRICA DE VILLAVIEJA EN FUENTES DE CESNA	29.645,00 €	10.144,52 €	19.500,48 €	15	15	15	15	15	7,11	0	82,11
MONTEFRIO	5406	1ª CAMPAÑA PLAN GENERAL DE INVESTIGACIÓN EN LA VILLA FORTIFICADA Y CASTILLO DE MONTEFRIO - ÁREA 1, RECINTO SUPERIOR	46.360,80 €	26.360,80 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	6	0	81
ALHAMA DE GRANADA	5703	PROYECTO DE CONSOLIDACIÓN MURARIA DE LAS ESTRUCTURAS EXTERIORES DE LA MINA DE ALHAMA DE GRANADA	48.400,00 €	28.400,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	6	0	81
ALPUJARRA DE LA SIERRA	989	II ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL PEÑÓN DEL FUERTE, YEGEN, ALPUJARRA DE LA SIERRA	20.000,00 €	8.000,00 €	12.000,00 €	15	15	15	15	10	10	0	80
SALAR	2612	VIII CAMPAÑA ARQUEOLÓGICA VILLA ROMANA DE SALAR	28.193,00 €	8.193,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	4,53	0	79,53
PEZA (LA)	1149	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DE EL CASTILLO, VALLE DEL ESPIQUE, LA PEZA	24.926,00 €	7.228,54 €	17.697,46 €	15	15	15	15	15	4,5	0	79,5
HUÉTOR TÁJAR	10543	3ª FASE EN EL BIC CASTILLO DE TAJARA	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	2,66	0	77,66
GALERA	1116	EXCAVACIÓN Y ESTUDIO DE LA ZONA DEL TEMPLO DE DE TUTUGI (CERRO DEL REAL)	26.740,66 €	6.740,66 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	2,6	0	77,6
CÚLLAR	4017	PROYECTO PARA LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE LA EDAD DEL COBRE DE "EL MALAGÓN"	32.658,63 €	12.658,63 €	20.000,00 €	8	15	15	15	15	9,38	0	77,38
ORCE	1148	CONSERVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL YACIMIENTO "CERRO DE LA VIRGEN" FASE II.	25.500,00 €	5.500,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	15	0,78	0	75,78
MALAHÁ (LA)	1810	CONSOLIDACIÓN ALBERCA, MONTAJE DE CUBIERTA DEL TORREÓN, ACCESO, DIFUSIÓN Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO	30.662,98 €	10.662,98 €	20.000,00 €	15	8	15	15	15	7,38	0	75,38
MORELABOR	582	EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA NECRÓPOLIS MEGALÍTICA DE HAZA COLORADA	16.800,00	3.360,00 €	13.440,00 €	15	15	15	15	15	0	0	75

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN 80% MÁX.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIM.	PUNTOS COFINANC.	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	TOTAL PUNTOS
MOCLÍN	3607	INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA Y VALORIZACIÓN DEL POBLADO MOZÁRABE DE TOZAR (MOCLÍN)	17.500,00 €	3.500,00 €	14.000,00 €	15	15	15	15	15	0	0	75
FORNES	519	ARQUEOLOGÍA MONUMENTAL Y SU DISFRUTE EN ESPACIOS NATURALES: LA MESA DE FORNES	30.000,00 €	10.000,00 €	20.000,00 €	15	8	15	15	15	6,66	0	74,66
ALFACAR	5585	CONSERVACIÓN DE FÁBRICAS Y PARAMENTOS DE LOS BAÑOS ÁRABES DE ALFACAR (FASE 2)	35.000,00 €	15.000,00 €	20.000,00 €	15	8	15	15	15	6	0	74
ATARFE	18706	CAMPAÑA DE EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA EN MEDINA ELVIRA (FASE 2)	28.314,00 €	8.314,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	10	1,87	0	71,87
ZAGRA	931	ACTUACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y CONOCIMIENTO "EXCAVACIÓN ARQUEOLÓGICA AL PIE DE LA TORRE DEL SOL DEL CASTILLO DE ZAGRA, CONOCIMIENTO PARA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD"	26.000,00 €	6.000,80 €	19.999,20 €	15	15	15	15	10	1,54	0	71,54
LÁCHAR	3657	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA TORRE NAZARÍ DEL CASTILLO DE LÁCHAR	22.500,00	5.000,00 €	17.500,00 €	15	15	10	15	10	1,11	5	71,11
GUÁJARES (LOS)	1100	ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL POBLADO FORTIFICADO MEDIEVAL DE LOS GUÁJARES	23.377,30 €	9.350,98 €	14.026,32 €	8	15	8	15	10	10	5	71
JEREZ DEL MARQUESADO	956	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA TORRE DE JEREZ DEL MARQUESADO	19.808,91 €	3.951,78 €	15.847,13 €	15	15	15	15	10	0	0	70
PINOS PUENTE	9804	LA ARQUEOLOGÍA COMO DISCIPLINA: UN APRENDIZAJE SINERGÉTICO EN EL CERRO DE LOS INFANTES	26.000,00	6.000,00 €	20.000,00 €	15	15	15	15	10	0,92	0	70,92
CASTILLÉJAR	1312	SEGUNDA FASE INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DE EI CASTILLEJO Y LAS CUEVAS DE LA MORERÍA	24.200,00 €	4.840,00 €	19.360,00 €	15	15	15	15	10	0	0	70
CASTRIL	2019	RESTAURACIÓN Y CONSOLIDACIÓN BIC CASTILLO DE CASTRIL FASE II	36.000,00 €	16.000,00 €	20.000,00 €	15	15	4	15	10	10	0	69
JUVILES	134	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DE JUVILES	24.691,36 €	10.000,00 €	14.691,36 €	8	15	15	10	10	10	0	68
GUADIX	18493	ESTUDIO DE LOS MATERIALES ARQUEOLÓGICOS RECUPERADOS EN LA PORTICUS POST SCAENAM DEL TEATRO ROMANO DE GUADIX	21.043,17 €	4.208,63 €	16.834,54 €	15	15	8	15	15	0	0	68
SORVILÁN	535	"INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN LA TORRE ATALAYA DE MELICENA PARA LA LIMPIEZA Y MEJORA DEL INTERIOR DE LA TORRE Y ADECUACIÓN DEL ENTORNO	33.000,00 €	13.000,00 €	20.000,00 €	8	15	15	10	10	9,69	0	67,69

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN 80% MÁX.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIM.	PUNTOS COFINANC.	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	TOTAL PUNTOS
PÓLCAR	262	ACTUACIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL YACIMIENTO DEL CERRO DEL CASTILLEJO EN PÓLCAR Y PROPUESTA DE USO PÚBLICO	6.008,86 €	2.433,59 €	3.575,27 €	15	4	8	10	15	10	5	67
ALBUÑUELAS	787	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR TORRE NAZARÍ SIGLO XIV. FASE 1	40.000,00 €	20.000,00 €	20.000,00 €	8	15	8	15	10	10	0	66
TORRE CARDELA	709	CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DEL MOLINO DE TORRE CARDELA: UNA ATALAYA SOBRE LOS MONTES ORIENTALES DE GRANADA	27.576,41 €	7.576,44 €	19.999,75 €	8	15	8	15	10	3,73	5	64,73
AGRÓN	274	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y DE RESTAURACIÓN SOBRE LA TORRE-ATALAYA	26.731,26 €	6.731,26 €	20.000,00 €	8	15	15	10	5	2,59	5	60,59
LANJARÓN	3615	REPOSICIÓN DE LUMINARIA DEL CASTILLO MEDIEVAL DE LANJARÓN	25.100,00 €	5.100,00 €	20.000,00 €	4	15	10	15	10	0	5	59
PUEBLA DE DON FADRIQUE	2197	INVENTARIO Y DOCUMENTACIÓN DE MATERIALES ARQUEOLÓGICOS DEL MUSEO ETNOGRÁFICO DE PUEBLA DE DON FADRIQUE	28.001,82 €	8.001,82 €	20.000,00 €	15	4	4	15	15	4,28	0	57,28
CORTES Y GRAENA	994	SEÑALIZACIÓN PARA MEJORAR LA ACCESIBILIDAD A LAS CUEVAS: SIN SALIDA Y TÍA MICAELA, AMBAS DECLARADAS BIC.	6.000,00 €	1.800,00 €	4.200,00 €	8	15	8	10	10	5	0	56
FONELAS	981	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DEL POCICO	7.991,02 €	2.395,91 €	5.595,11 €	8	15	8	5	15	4,99	0	55,99
QUÉNTAR	972	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DE LA TORRE DEL TRANCO DEL PAERÓN	12.000,00 €	2.400,00 €	9.600,00 €	8	15	15	15	0	0	0	53
HUÉSCAR	7246	DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA CUEVAY PUESTA EN VALOR DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS SUBYACENTES	11.633,17 €	2.326,63 €	9.306,54 €	4	15	4	10	15	0	5	53
BÉRCHULES	694	AMPLIACIÓN, RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO CULTURAL "ACEQUIA NUEVA" A SU PASO POR EL NÚCLEO DE BÉRCHULES EN C/ DEL AGUA - TRAMO 2	25.000,00 €	5.000,00 €	20.000,00 €	8	15	4	10	15	0	0	52
ÍLLORA	10020	ILUMINACIÓN INTERIOR DEL CASTILLO DE ÍLLORA	52.375,29 €	32.375,29 €	20.000,00 €	4	15	4	15	10	4	0	52
VÁLOR	678	REHABILITACIÓN, ADECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA CASA DE ABEN HUMAYA. FASE II	36.000,00 €	16.000,00 €	20.000,00 €	8	4	4	15	10	10	0	51
DIEZMA	763	DIAGNÓSTICO OPERATIVO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO (BIC Y CPHA) EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE DIEZMA	8.228,00 €	1.645,60 €	6.582,40 €	8	15	8	10	10	0	0	51

ENTIDAD LOCAL	POBLACIÓN	DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	IMPORTE SUBVENCIÓN 80% MÁX.	PUNTOS IMPACTO SOCIAL	PUNTOS IMPACTO CULTURAL	PUNTOS ESTADO CONSERV.	PUNTOS USO PÚBLICO	PUNTOS GESTIÓN PATRIM.	PUNTOS COFINANC.	PUNTOS PARTIC. CONVOC.	TOTAL PUNTOS
VÉLEZ DE BENAUDALLA	2960	IMPLANTACIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS EN EL JARDÍN NAZARÍ MEDIANTE QR	10.466,50 €	2.200,00 €	8.266,50 €	8	8	4	15	10	0,51	5	50,51
SANTA FE	15042	INTERVENCIÓN PARA PUESTA EN VALOR DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN C/ RONDA DE BELÉN 38 Y C/ CALDERÓN 39	24.974,40 €	4.997,05 €	1.977,35 €	8	4	8	15	15	0	0	50
PIÑAR	1106	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL CASTILLO DE PIÑAR	24.000,00 €	4.800,00 €	19.200,00 €	15	15	4	10	0	0	5	49
FREILA	906	DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UNA APP PARA LA DIFUSIÓN, USO Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLOGICO DE FREILA	18.141,53 €	3.628,31 €	14.513,22 €	8	8	4	15	10	0	0	45
COLOMERA	1291	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR TORRE DEL CHOPO	18.000,00 €	4.320,00 €	13.680,00 €	4	15	15	5	0	2	0	41
DARRO	1652	EXPOSICIÓN SOBRE LA NECRÓPOLIS MEGALÍTICA DE PANORÍA	15.784,00 €	3.156,80 €	12.627,20 €	4	4	0	15	10	0	5	38
OTURA	7362	ESTUDIO PREVIO A LA INTERVENCIÓN DE CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN DEL ACUEDUCTO "EL ARCO"	8.131,20 €	2.100,00 €	6.031,20 €	0	4	8	5	5	1,74	5	28,74
ALBONDÓN	724	ESTUDIO HISTÓRICO – ARQUEOLÓGICO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE ALBONDÓN ORIENTADO A LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y A SU PUESTA EN VALOR	7.453,60 €	1.490,72 €	5.962,88 €	0	4	8	5	5	0	5	27

 Diputación de Granada <i>Avanzamos Juntos</i> APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS SUBVENCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y USO DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y PALEONTOLÓGICO RURAL 2023 ANEXO III: SOLICITUDES EXCLUIDAS								
ENTIDAD LOCAL	ACTUACIÓN	IMPORTE ACTUACIÓN	ANEXO 1: SOLICITUD	ANEXO 2: MEMORIA	ANEXO 3: COMPR. COFINANC.	DISP. TERRENOS (OBRAS) / DOC. CESIÓN	INFORME GEST. PATR.	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
ALBUÑOL	PLAN DE PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, ADECUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN LA CUEVA DE LOS MURCIÉLAGOS	29.287,47 €	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
BEAS DE GRANADA	SEÑALIZACIÓN Y ESTUDIO DEL CAMINO HISTÓRICO A GRANADA	—	NO	NO	NO	NO	NO	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
DÓLAR	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA PARA LA PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE ZAMARRICHE	23.274,00 €	SÍ	SÍ	SÍ	NO	SÍ	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
GÚÉJAR SIERRA	INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL CASTILLEJO DE GÚÉJAR SIERRA. FASE II	22.152,02 €	NO- Los importes no coinciden con Anexo II ni Anexo III	SÍ	NO - El importe no coincide con Anexo I	NO	SÍ	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
NIGÜELAS	2ª FASE PARA ESTRATIGRAFÍA MURARIA Y SONDEOS ARQUEOLÓGICOS EN EL BIC TORRE DE NIGÜELAS	22.800,00 €	NO- Los importes no coinciden con Anexo II	SÍ	NO- El importe no coincide con Anexo I	SÍ	SÍ	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
RUBITE	ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DEL ALJIBE DE RUBITE	19.965,00 €	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
TURRO (EL)	LIMPIEZA SUPERFICIAL, DOCUMENTACIÓN 3D Y PUESTA EN VALOR DE LA CANTERA DE EL TURRO	6.000,00 €	SÍ	SÍ	NO	NO	SÍ	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO
ZUBIA (LA)	PUESTA EN VALOR DE LOS ARCOS ÁRABES DE LA ACEQUIA BARRANQUILLO LA NEGRA A TRAVÉS DE LA CARACTERIZACIÓN DE MATERIALES, LA RESTAURACIÓN Y SU SEÑALIZACIÓN	22.815,75 €	SÍ	SÍ	SÍ	NO	NO	DESISTIMIENTO POR NO CONTESTACIÓN A REQUERIMIENTO

NÚMERO 5.032

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Plan Local de Instalaciones y Equipamientos
Deportivos***EDICTO**

D. Álvaro Ramón Guerrero Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albuñán.

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27-06-2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 48/2022, de 29 de marzo, por el que se regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía y los Planes de Instalaciones Deportivas de Andalucía y el procedimiento previsto en el Sección 4ª, artículo 43 y 44, acordó:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones Deportivas y Equipamientos Deportivos del municipio de Albuñán, con las instalaciones que integra el expediente.

SEGUNDO. Remitir el PLIED, junto con el informe urbanístico de los servicios técnicos municipales, a la Consejería de Deportes para la emisión del preceptivo informe.

TERCERO.- Recibido el Informe del órgano autonómico, trasladar el informe al Área de Deportes de la Diputación provincial y conforme a dicho informe autonómico, someter el PLIED por plazo de un mes a información pública en el BOP y web municipal, si no se recibieran alegaciones al mismo y no fuese necesario la adopción de nuevo acuerdo, el acuerdo de aprobación inicial, tornará en aprobación provisional.

CUARTO.- Finaliza la exposición pública descrita en el apartado tercero, remitir el expediente al completo a la consejería competente, para que proceda a su revisión.

QUINTO.- Recibido informe del órgano autonómico, proceder a la adopción de acuerdo de aprobación definitiva, con publicación en el BOP.

SEXTO.- Remitir copia certificada del acuerdo de aprobación definitiva, a la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, para su conocimiento y correspondientes efectos.

Albuñán, 28 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Álvaro Ramón Guerrero Sánchez.

NÚMERO 5.004

AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)*Nombramiento funcionario de carrera C2***EDICTO****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 103/2023**

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Convocato-

ria aportada por quienes superaron las pruebas de selección mediante el sistema de concurso, la siguiente plaza:

Característica de la plaza:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: ADMINISTRACIÓN GENERAL

Subescala: AUXILIAR

Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO1

Nº de vacantes: 1

Vista la alegación presentada con número de registro E-327 por D. Francisco Moya Peregrina contra la propuesta de resolución del Tribunal selectivo de fecha ésta de 7 de junio de 2023.

Vistas las Propuestas de Resolución del Tribunal de fecha 7 de junio de 2023 y 20 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Francisco Moya Peregrina.

SEGUNDO.- Realizar el nombramiento a favor de la aspirante Dª Jessica Fernández Pérez con DNI ***881**** para la plaza C2 funcionario de carrera (Auxiliar administrativo).

TERCERO.- En cumplimiento con la base DÉCIMA de las bases reguladoras del proceso selectivo, constituir la bolsa con los siguientes aspirantes que quedará en el orden que sigue:

	<u>Identidad del aspirante</u>	<u>Puntos Totales</u>
1	JESSICA FERNÁNDEZ PÉREZ	100
2	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ FRANCO	99
3	MÓNICA FRANCO CONEJERO	99
4	MARÍA JESÚS ÁVILA CASADO	74,63
5	ANDRÉS PERAL GRANADOS	58,95
6	BIENVENIDO JIMÉNEZ PUERTAS	55,97
7	FRANCISCO MOYA PEREGRINA	55,75
8	JAVIER LEÓN COTARELO	55,74
9	VANESSA FERNÁNDEZ PÉREZ	50,937
10	ALBERTO MARTÍN QUIRANTES	50,48

SEGUNDO. Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

TERCERO. Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento para mayor difusión.

Cacín, 28 de julio de 2023.

NÚMERO 5.045

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO (Granada)

Padrón suministro agua, segundo trimestre 2023

EDICTO

Considerando lo establecido en el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, así como lo establecido en la Ordenanza reguladora del servicio de agua municipal y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, por medio del presente,

RESUELVO

Primero.- La facturación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2023, comprensiva de las mensualidades de abril, mayo y junio del 2023, será emitida por el Servicio de Aguas municipal, el día 28 de julio del 2023, informándose a los abonados, en los cinco días hábiles, posteriores a su fecha emisión.

Segundo.- El pago en periodo voluntario sin recargo, de la correspondiente liquidación deberá hacerse por los abonados, durante el periodo comprendido entre el 28 de julio del 2023 y el 26 de septiembre del 2023.

Tercero.- La falta de pago durante el periodo de pago voluntario, dará lugar su exigencia en vía ejecutiva, con el consiguiente incremento.

Así lo manda y firma, el Sr. Teniente Alcalde en Cuevas del Campo.

Cuevas del Campo, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Carmen Rocío Martínez Ródenas.

NÚMERO 5.170

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, tribunal y convocatoria para diecinueve plazas de Monitor Actividades Deportivas

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

HACE SABER: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de diecinueve plazas de Monitor Actividades Deportivas Fijo Discontinuo, vacantes en la plantilla municipal, incardinada en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por los aspirantes con el fin de subsanar los defectos que motivaron su exclusión.

SEGUNDO. Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
SÁNCHEZ SÁEZ DE TEJADA, M ^a TERESA	***7691**
SALAS RUIZ, MARÍA MERCEDES	***9619**
VOCINO, LEONARDO JOSÉ	***0577**
RAMOS RODRÍGUEZ, JAVIER	***2253**
GARCÍA MARTÍN, ALEJANDRO	***0676**
ESQUITINO GARRIDO, CRISTINA	***6422**
ESQUITINO GARRIDO, ALBERTO	***7795**
CONTRERAS ESPÍNOLA, LUIS	***4971**
MORALES MARTÍNEZ, SERGIO	***4047**
GUIRAO MARTÍNEZ, CARLOS	***4049**
ARCO PRIETO, ANTONIO JAVIER	***4174**
GÓMEZ TORRES, VANESSA	***9376**
LÓPEZ CERRILLO, SILVIA	***7463**
MONTERROSO PÉREZ, LAURA	***6553**
MUÑOZ LÓPEZ, IVÁN ANTONIO	***5267**
ANTEQUERA MARTÍN, JUAN ANTONIO	***6818**
QUESADA PLATA, FRANCISCO JAVIER	***4983**

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI / Causa

MEGÍAS RODRÍGUEZ, ROBERTO / ***7314** / 4

VALLEJO MERAYO, RUBÉN / ***3913** / 3 y 4

PASCUAL GONZÁLEZ, EDUARDO / ***5673** / 4

CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo según lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

(3) Abono de Cantidad de tasa incorrecto. No corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases especificadas de la convocatoria.

(4) Falta documentación exigida por las Bases.

(5) Falta modelo de solicitud según Anexo I.

TERCERO. Designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Identidad

Presidente: NEREA LINARES BARRIOS

Suplente: IRENE FERNÁNDEZ SEVILLA

Secretario: GABRIEL FERNÁNDEZ-CUEVAS FERNÁNDEZ

Suplente: JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA

Vocal: MARÍA ADELA VALERO SÁNCHEZ

Suplente: ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE

Vocal: ANTONIO HERVÁS GONZÁLEZ

Suplente: MARÍA SUSANA MORENTE LÓPEZ

Vocal: MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS

Suplente: MARÍA PURIFICACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ

CUARTO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

QUINTO. La realización de la baremación del concurso comenzará el día 10 de agosto de 2023, a las 9:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churrianadelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de

anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de la realización de la baremación del concurso.

SÉPTIMO. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.172

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, tribunal y convocatoria para cinco plazas de Monitor Actividades Culturales

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

HACE SABER: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de cinco plazas de Monitor Actividades Culturales Fijo Discontinuo, vacantes en la plantilla municipal, incardinada en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
ROJO GUTIÉRREZ, RUBÉN	***9981**
FERNÁNDEZ MONTAÑEZ, PAULA	***4828**
MORENO MARTÍNEZ, JAIME MARÍA	***7176**
JIMÉNEZ ROMANCO, NURIA	***3500**
LÓPEZ REPULLO, CLARA	***1017**

Relación de Aspirantes Excluidos / DNI / Causa
LÓPEZ TRUEBA, MARÍA DE LAS MERCEDES / ***3330** / 2, 4 y 5

MOLINA SÁNCHEZ, FRANCISCO / ***7510** / 2 y 4
CAUSA DE EXCLUSIÓN

(1) Fuera de plazo

(2) No presenta justificante de pago de la tasa en plazo según lo establecido en la Base cuarta de la convocatoria.

(3) Abono de Cantidad de tasa incorrecto. No corresponde a lo establecido en la Base Cuarta de las Bases especificadas de la convocatoria.

(4) Falta documentación exigida por las Bases.

(5) Falta modelo de solicitud según Anexo I.

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Identidad

Presidente: NEREA LINARES BARRIOS

Suplente: IRENE FERNÁNDEZ SEVILLA

Secretario: GABRIEL FERNÁNDEZ-CUEVAS FERNÁNDEZ

Suplente: JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA

Vocal: MARÍA ADELA VALERO SÁNCHEZ

Suplente: ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE

Vocal: ANTONIO HERVÁS GONZÁLEZ

Suplente: MARÍA SUSANA MORENTE LÓPEZ

Vocal: MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS

Suplente: MARÍA PURIFICACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la baremación del concurso comenzará el día 10 de agosto de 2023, a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

QUINTO. Convocar a los aspirantes admitidos a la fase de oposición que se celebrará el día 28 de agosto de 2023, a las 10:00 horas en el Centro Municipal de Cultura de Churriana de la Vega.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churrianadelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de la realización de la baremación del concurso.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Ad-

ministrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.173

AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA (Granada)

Lista de admitidos, tribunal y convocatoria para seis plazas de Monitor Actividades Culturales

EDICTO

D. Antonio Narváez Morente, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega (Granada)

HACE SABER: Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2023 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de seis plazas de Monitor Actividades Culturales Fijo Discontinuo, vacantes en la plantilla municipal, incardinada en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

<u>Relación de Aspirantes Admitidos</u>	<u>DNI</u>
SÁNCHEZ LÓPEZ, LUIS GERARDO	***7084**
SÁNCHEZ DELGADO, ANTONIO JESÚS	***0940**
HERNÁNDEZ IBÁÑEZ, ISABEL MARÍA	***5050**
JEREZ VÁZQUEZ, ANTONIO	***3598**
GARZÓN ÁVILA, ANA BELÉN	***7054**
MARTÍN SÁNCHEZ, ARACELI	***7643**
RESINA GERADA, JUAN PEDRO	***8137**

Relación de Aspirantes Excluidos:

Ninguno

SEGUNDO. Designar como miembros del Tribunal a las siguientes personas:

Identidad

Presidente: NEREA LINARES BARRIOS

Suplente: IRENE FERNÁNDEZ SEVILLA

Secretario: GABRIEL FERNÁNDEZ-CUEVAS FERNÁNDEZ

Suplente: JOSÉ JESÚS MONTOYA GUALDA

Vocal: MARÍA ADELA VALERO SÁNCHEZ

Suplente: ANDRÉS RUIZ DE VALDIVIA MORENTE

Vocal: ANTONIO HERVÁS GONZÁLEZ

Suplente: MARÍA SUSANA MORENTE LÓPEZ

Vocal: MARÍA JOSÉ CORTÉS CORTÉS

Suplente: MARÍA PURIFICACIÓN MARTÍN RODRÍGUEZ

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. La realización de la baremación del concurso comenzará el día 10 de agosto de 2023, a las 11:30 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Churriana de la Vega.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://churrianadelavega.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal y la fecha de la realización de la baremación del concurso.

SEXTO. Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección y el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponerse el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Churriana de la Vega, 2 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Narváez Morente.

NÚMERO 5.019

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Asignación de dedicaciones en indemnizaciones a cargos electos

EDICTO

Habiendo tomado posesión la nueva Corporación, esta Presidencia ha procedido a efectuar estudio de las

posibles dedicaciones parciales y exclusivas que se consideran necesarias para la mejor organización de los servicios y la óptima atención a las distintas áreas administrativas y de gestión, deduciéndose de dicho examen la necesidad de efectuar nombramiento de cargos electivos en régimen de dedicación parcial y exclusiva.

Visto el art. 13.4 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, que señala que:

“El Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.”

Vistos los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que permiten asignar a este Ayuntamiento hasta tres Concejales en dedicación exclusiva, dada su población; y todas las Concejalías en dedicación parcial que se estimen necesarias por ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el siguiente régimen de dedicaciones, para los cargos que a continuación se señalan:

CARGO	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	CUANTÍA BRUTA ANUAL MÁXIMA QUE SE PODRÍA PERCIBIR SEGÚN LEY	CUANTÍA BRUTA ANUAL PROPUESTA (A PERCIBIR EN 14 PAGAS)
ALCALDÍA	Exclusiva	52.272,61 €	39.572,96 €
Concejalía de Economía, Hacienda, Urbanismo y Obras Públicas.	Exclusiva	52.272,61 €	32.500,00 €
Concejalía de Cultura, Educación, Comercio y Empresas.	Exclusiva	52.272,61 €	32.500,00 €
Concejalía Políticas Sociales y Mayores, Empleo y Contratación Pública y Gobernación	Parcial (75 %)	39.204,45 €	29.250,00 €
Concejalía de Obras y Servicios, Tráfico, Movilidad y Nuevas Tecnologías.	Parcial 75%	39.204,45 €	29.250,00 €
Concejalía de Deportes, Juventud y Festejos	Parcial 50 %	26.136,30 €	16.000,00 €

Concejalía de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Bienestar Animal	Parcial 50%	26.136,30 €	16.000,00 €
--	-------------	-------------	-------------

Con respecto a las dedicaciones parciales, quedan justificadas en base a las delegaciones efectuadas por esta Alcaldía y las responsabilidades asignadas, lo cual requiere de una dedicación de, al menos, el 50% ó el 75% de la jornada, según el caso.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la próxima sesión ordinaria.

SEGUNDO: Las cuantías de las dedicaciones exclusivas y parciales se incrementarán anualmente en la misma cuantía que las retribuciones de los empleados públicos con arreglo a la normativa que así lo establezca.

TERCERO: Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

CUARTO: En virtud de lo dispuesto en el art. 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgar eficacia retroactiva al presente acuerdo, desde la fecha de efectivo ejercicio de los cargos a los que se ha asignado dedicación, ya sea exclusiva o parcial.

QUINTO: Aprobar el siguiente régimen de indemnizaciones:

Los miembros de la Corporación Local percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en las disposiciones vigentes sobre gastos de viaje por utilización de vehículos particulares y otros que correspondan en comisiones de servicio o en desplazamientos fuera del término municipal en los términos vigentes en la normativa actual.

Asimismo, percibirán indemnizaciones por los gastos derivados de procesos judiciales en los que se vean inmersos como consecuencia del ejercicio de cargos públicos, en los términos previstos en la Sentencia del Tribunal Supremo 4/2/2002 (rec. 3271/1996), o última jurisprudencia y normativa que fuese de aplicación.

SEXTO: No crear ningún puesto de personal eventual de libre designación.

SÉPTIMO: Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://cullarvega.com>].

OCTAVO: Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos”.

Cullar Vega, 3 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

NÚMERO 5.039

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX
(Granada)***Nombramiento de Tenientes de Alcalde***EDICTO**

Resolución de Alcaldía 95/2023 de 21 de junio de 2023:

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 41.3 y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar como Tenientes de Alcalde a los Concejales que a continuación se indican:

Primer Teniente-Alcalde: D^a Yolanda Ruiz Navarro.

Segundo Teniente-Alcalde: D^a Alba María Soria Cruz.

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto a tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

SEGUNDO.- Notificar personalmente a los interesados la presente resolución, siendo que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada.

TERCERO.- Remitir la citada resolución al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde si en ella no se dispusiera otra cosa. Igualmente se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Dehesas de Guadix, 29 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 5.040

**AYUNTAMIENTO DE DEHESAS DE GUADIX
(Granada)***Delegaciones de la nueva corporación***EDICTO**

Resolución de Alcaldía 96/2023 de 21 de junio de 2023:

D. Santos Medina Mancebo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Dehesas de Guadix.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO.- Efectuar a favor de los concejales que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones que abarca facultades de gestión y tramitación de las competencias delegadas, sin incluir la dirección de los servicios ni la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros que quedan reservados a esta Alcaldía.

- D^a Yolanda Ruiz Navarro. Área de Festejos, Cultura y Educación.

- D^a Alba María Soria Cruz. Área de Juventud e Igualdad y Servicios Sociales.

- D. José Vargas Hernández. Área de Agricultura, Ganadería y Obras.

SEGUNDO.- Delegar de forma indistinta, en todos los concejales y concejalas de este ayuntamiento, las competencias que el artículo 51.1 del Código Civil otorga a esta alcaldía para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los concejales y concejalas para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

La designación del concejal o concejala actuante se efectuará en cada caso concreto por la alcaldía.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la fecha de esta resolución y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales y concejalas delegados, asumirá directa y automáticamente sus competencias esta alcaldía, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación, en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva expresa en este sentido, siempre que así se notifique a los interesados en el expediente.

CUARTO.- Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y difundirla, de acuerdo con el principio de transparencia, mediante su publicación actualizada y permanente en la sede electrónica municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 5 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno.

QUINTO.- Notificar personalmente a los interesados la presente resolución, siendo que, salvo manifestación expresa, se considerará aceptada.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Dehesas de Guadix, 29 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Santos Medina Mancebo.

NÚMERO 5.048

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

*Nombramiento de Tribunal para dos plazas de
Subinspector/a Policía Local*

EDICTO

El Teniente Alcalde Delegado, con delegación de competencias en materia de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 28 de julio ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo establecido en las Bases 4 y 5.1 de la convocatoria del concurso oposición por promoción interna, convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Subinspector/a de la Policía Local, aprobadas por Decreto de fecha 3 de marzo de 2023,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal:

PRESIDENCIA: D. Alberto Sánchez Pérez

Suplente: D. Álvaro Martín Espigares

VOCALES:

Titular: D. Roberto López Tendero

Suplente: D. Manuel Romero Romero

Titular: D. Santiago Jesús Jiménez García

Suplente: D. Rafael Caracuel Sánchez

Titular: D^a Elena M^a García Cañizares

Suplente: D^a Encarnación Zurita Lozano

Titular: D^a Belén Rodríguez Martínez

Suplente: D. Julián Martínez Tobías

SECRETARÍA:

Titular: D^a Marta Lucrecia Llamas Martín-Vivaldi

Suplente: D^a Carolina Godoy Jiménez

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º.- APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente, fijándose el día 28 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, salvo imprevistos, en el Aula de Formación A, sita en Complejo Administrativo Mondragones, edificio C, primera planta, para la realización del ejercicio de la oposición (primera y segunda parte), debiendo presentarse las personas aspirantes provistas de bolígrafo y D.N.I.

3º.- ORDENO la exposición, en el tablón de edictos de esta corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º.- ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Granada, 31 de julio de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 5.027

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGACIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y
CONTRATACIÓN

Cuenta general 2022

EDICTO

La Teniente de Alcalde, Delegada de Economía, Hacienda y Contratación del Excmo. Ayto. de Granada,

HACE SABER: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2023, se expone al público en horario de 9:00 a 13:00 en la Intervención General, sita en la Plaza del Carmen, y en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Granada, de conformidad con el art. 13 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2022 junto con el Informe de la Comisión Especial, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Granada, 25 de julio de 2023.-La Tte. de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, fdo.: M^a Rosario Pallarés Rodríguez.

NÚMERO 5.015

AYUNTAMIENTO DE GRANADA**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS**

Expte. nº 24241/21. Inclusión en el Inventario de Edificaciones Rústicas del Carmen de San José

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA INNOVACIÓN DEL PGOU-01 PARA INCLUSIÓN EN EL INVENTARIO DE EDIFICACIONES RÚSTICAS Y CATÁLOGO DEL CARMEN DE SAN JOSÉ.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno municipal, de fecha 28 de abril de 2023, se aprobó inicialmente la Innovación del PGOU-01 para inclusión en el inventario de edificaciones rústicas y catálogo del Carmen de San José, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 24241/21 de la Dirección General de Urbanismo respecto a documento de Innovación puntual del PGOU-01 para inclusión en el Inventario de Edificaciones Rústicas del Carmen de San José, en parcela núm. 53 del polígono 17 (Rfa. Catastral nº 18900A017000530000TM).

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de abril de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, en el que se hace constar:

1.- Por D^a María Dolores Quesada Hoces, con fecha 18/12/21, se solicita la innovación del PGOU-01, para inclusión en su Inventario de Edificaciones Rústicas del Carmen de San José, con Rfa. Catastral nº 18900A017000530000TM, aportando el correspondiente documento de innovación, así como el preceptivo documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, redactados por el arquitecto D. José María Santamaría Espartero.

2.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-, establece en su Disposición transitoria tercera “Planes e instrumentos en tramitación”, que en los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbano, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Dado que la solicitud del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, correspondiente a la presente innovación puntual de la normativa del PGOU, se solicitó con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, procedería la tramitación conforme a la legislación vigente con anterioridad, esta es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía -LOUA-.

3.- En el informe Ambiental Estratégico, emitido con fecha 3-02-23, se indica que la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada para inclusión en el Inventario de Edificaciones Rústicas del Suelo No Urbanizable del Carmen de San José, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

4.- Consta informe emitido por Subdirector de Planeamiento, de fecha 20/03/23, en el que se indica que:

“Con fecha 20 de diciembre de 2021 se presentó documento de Innovación del PGOU de Granada para la inclusión del Carmen de San José en el Inventario de edificaciones rústicas, así como Documento inicial ambiental, redactados por el arquitecto D. José María Santamaría Espartero.

La parcela afectada es la número 53 del polígono 17, con referencia catastral 18900A017000530000TM y superficie de 7.786 m².

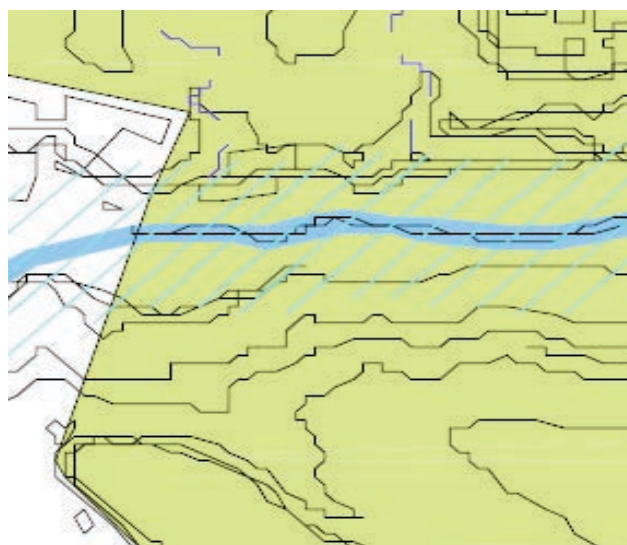
Las condiciones definidas por los instrumentos de ordenación territorial y urbanística son las siguientes:

POTAUG:

Sistema de espacios libres de la aglomeración (plano ORD-1-Modelo territorial de la aglomeración).

Espacios extensivos (plano ORD-2-Estructura de articulación territorial).

Incluye las márgenes del río Darro dentro del suelo afectado a la red hídrica principal (plano ORD-3-Zonas sometidas a restricción de usos y actividades, (art. 3.13).

**PGOU:**

Parcela clasificada como Suelo no urbanizable de protección ecológica-protección de cauces y vegas.



El art. 3.1.8. del PGOU reconoce y asume todas las edificaciones de carácter residencial consolidadas en el Suelo no urbanizable, sin perjuicio del régimen urbanístico aplicable en función de las determinaciones de la presente Normativa, en atención a los siguientes criterios:

a) Edificaciones tradicionales existentes, cortijos y huertas, incluidas en el Inventario de Edificaciones Rústicas o en el Catálogo de Protección del Patrimonio Arquitectónico. En estas edificaciones se podrá intervenir, con las limitaciones establecidas en este Título o las recogidas en la Normativa de Protección para las incluidas en el Catálogo según los niveles asignados.

b) Edificaciones existentes, sin interés específico, bien sean de carácter aislado, bien formando parte de núcleos rurales tradicionales, consolidadas con anterioridad a la aprobación del Plan General 85. Se reconocen estas edificaciones con su volumen actual consolidado, siéndoles de aplicación igualmente las condiciones generales en cuanto a rehabilitación y reutilización de las edificaciones contenidas en este Título. Se incluyen en este grupo, aquellas edificaciones que han sido objeto de autorización con el desarrollo anterior del planeamiento especial.

PEPRI ALHAMBRA Y ALIJARES:



P.O. G.4 Bosques forestales y rurales (Reurb.) Plano de Intervenciones.

De la documentación presentada se puede deducir que la edificación estaba consolidada con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1985. Se adjunta ortofotografía de 1977-1983, obtenida de

<https://portalrediam.cica.es/comparaWMS/index.html?linkToSupport=panel/>



Por lo tanto, no existiría inconveniente para la inclusión del inmueble en el Inventario de edificaciones rústicas del PGOU, con el volumen que se acredite consolidado a la entrada en vigor del PGOU-2000, de acuerdo con los Criterios de interpretación aprobados por el Pleno municipal en sesión celebrada el 21 de febrero de 2014 (BOP nº 93 de 20 de mayo de 2014).

Por otra parte, con fecha 3 de febrero de 2023 se ha emitido Informe ambiental estratégico en el que se determina que esta Innovación del PGOU no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establecen en el mismo.

En cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Informe, entre ellas la de incluir la edificación en el Catálogo, con fecha 10 de marzo de 2023 se ha presentado Adenda a la Innovación del PGOU para la inclusión del Carmen de San José en el Inventario de edificaciones rústicas, así como plano 01 sustitutivo de la hoja 22 del plano de Catálogo del PGOU, y plano 02 sustitutivo de la hoja 2 del plano de determinaciones en suelo no urbanizable del PGOU, todo ello redactado por el mismo arquitecto, por lo que no existiría inconveniente para la aprobación inicial de la Innovación.

En el expte. 5501/2023 se tramita simultáneamente la Innovación del Catálogo del PEPRI Alhambra y Alijares para inclusión del Carmen de San José en el mismo."

5.- Dado que con anterioridad a la aprobación inicial del documento de innovación del PGOU-01 para inclusión en su inventario de edificaciones rústicas el Carmen de San José, no se realizó el proceso de consultas previas y cribado en la salud, durante el trámite de exposición pública, se realizará un procedimiento de evaluación de impacto en la salud del documento de innovación, informándose a la Promotora de la innovación, que para elaborar el documento de valoración del impacto en salud, que se ha de incorporar en la Memoria del plan, se encuentra disponible, en la página web de la Consejería competente en materia de salud, un Manual para la evaluación del impacto en salud de los instrumentos de planeamiento urbanístico en Andalucía que incluye una metodología para la evaluación, listados de chequeo para identificar impactos en determinantes y en la salud, criterios para valorar la significancia de los mismos y otras herramientas para simplificar el trabajo de los redactores, con documentos y enlaces para obtener y usar la información pertinente desde el

punto de vista de la salud, programas y recursos de tratamiento de las mismas y consejos y métodos prácticos para fomentar e incorporar la percepción de la ciudadanía en la toma de decisiones. El uso del manual y de los documentos de apoyo es totalmente voluntario y solo se ofrece como ayuda por parte de la administración.

6.- Tras la Aprobación Inicial de la propuesta se deberá obtener informe favorable del Organismo de Cuenca, preceptivo de acuerdo al artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en el que se haga un pronunciamiento expreso sobre si el planeamiento propuesto es compatible con el Dominio Público Hidráulico, Zonas de Servidumbre y Policía; así como cualquier otro aspecto que sea de su competencia. Si el planeamiento comporta nuevas demandas de recursos hídricos, el citado informe se pronunciará expresamente sobre la existencia o inexistencia de recursos.

7.- En el documento de innovación consta el correspondiente resumen ejecutivo, (exigido en el artículo 19.3 de la Ley 7/2007, de 17 de diciembre -LOUA-, vigente por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre -LISTA-)-

8.- De acuerdo con el art. 36.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación y publicidad.

El vigente art. 1.1.5 del PGOU, según redacción dada por la adaptación parcial del PGOU a la LOUA, regula la modificación del Plan General y considera como tal aquella alteración de sus determinaciones que no constituya supuesto de revisión conforme a lo dispuesto en estas Normas y, en general, las que puedan aprobarse sin reconsiderar la globalidad del Plan o la coherencia de sus previsiones por no afectar, salvo de modo puntual y aislado a la ordenación estructural.

De conformidad con el art. 10.2.A).e) de la LOUA, se trata de una modificación de la ordenación pormenorizada establecida en el inventario de edificaciones rústicas del PGOU-01, y por lo tanto no estructural.

9.- Recientemente se ha publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 49 de 14 de marzo de 2023, Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Granada, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Patrimonial, del Valle del Darro, sito en los términos municipales de Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán (Granada).

En el apartado “quinto” de dicha resolución se hace saber a los Ayuntamientos de, “.../... Beas de Granada, Granada y Huétor Santillán, que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta tanto se obtenga la autorización de la Consejería competente en

materia de patrimonio histórico.”, por lo tanto durante el trámite de solicitud de informes sectoriales, se instará la Delegación Territorial de Cultura el pronunciamiento expreso respecto a la continuidad en la tramitación del procedimiento de innovación.”

10.- Respecto al contenido documental del instrumento de planeamiento, hay que estar a lo regulado en el art. 19 de la LOUA y además del art. 70 ter, apartado tercero, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

11.- En cuanto al procedimiento para la tramitación de las innovaciones consistentes en modificaciones al Plan General de Ordenación Urbana, se encuentra regulado en los artículos 31, 32, 33, 36 de la LOUA, también se regula el procedimiento, en lo concerniente a la modificación de los instrumentos de planeamiento, así como la información pública y publicidad de éstos, en los artículos 38, 39, 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA), así como, de forma supletoria (ex disposición transitoria novena de la LOUA) y en lo que sea compatible con la citada Ley, por el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, reglamento de planeamiento -RP-, Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, además de art. 70 ter, apartados segundo y tercero, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local (LBRL).

12.- Las fases de aprobación son las siguientes:

a) Aprobación del Proyecto de innovación por la Junta de Gobierno Local, Aprobación inicial por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número de miembros, que determinará la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los términos recogidos en el art. 27.2 de la LOUA, determinada legalmente en el plazo máximo de un año y concretada hasta la aprobación definitiva de la modificación en la documentación redactada.

Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP).

b) Información pública por plazo no inferior a un mes y requerimiento de informes (art. 32.1.2ª de la LOUA).

El Edicto de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 128.2 del RP). El art. 70 ter.2 de la LBRL prevé la publicación por medios telemáticos del anuncio de información pública, así como de cualesquiera actos de tramitación relevantes para su aprobación o alteración. El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones (art. 83 de la LPACAP). Se extenderá la oportuna diligencia en la que se haga constar que los planos y documentos son los aprobados inicialmente (art. 128.5 del RP). En este sentido se publicará en las páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de

Granada (<https://transparencia.granada.org/> y <https://www.granada.org/>), según se exige en el art. 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG), art. 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA), y art. 12, letra r), de la Ordenanza Municipal de transparencia y buen gobierno (BOP nº 150, de 8 de agosto de 2016) han de publicarse los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación.

Se solicitará a las distintas administraciones con competencia sectorial, para que en el plazo previsto en su legislación específica emitan los correspondientes informes, entre ellos, a la Delegación de Cultura; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Delegación de Fomento, además de realizar el procedimiento de evaluación de impacto en la salud.

Según lo dispuesto en el art. 213.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125, de 02-07-21), durante este trámite de información pública, deberá interesarse informe de la Junta Municipal de Distrito correspondiente.

En este trámite, la documentación expuesta al público deberá incluir el resumen ejecutivo regulado en el art. 19.3 de la LOUA y art. 25.3 del R. D. Leg. 7/2015, de 30 de octubre, Texto refundido de la Ley de suelo y rehabilitación urbana (art. 39.4 de la LOUA).

c) Aprobación provisional, en su caso, a la vista del resultado de los trámites previstos en el punto anterior, por el Pleno de la Corporación. Los planos y demás documentos serán diligenciados (art. 131.5 del RP).

d) Aprobación definitiva por el Ayuntamiento, dado que se trata de una innovación que afecta al inventario de edificaciones rústicas del PGOU-01, una vez que se hayan emitido los informes preceptivos del titular de la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda (art. 13.3, letra e, del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con los arts. 31.2, letra C, y 32.2ª de la LOUA), o transcurrido el plazo de un mes para su emisión, sin que sea necesario el dictamen previo favorable del Consejo Consultivo de Andalucía, dado que la innovación propuesta no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos artículo 36.2.c).2ª de la LOUA. Las modificaciones que se introduzcan, en su caso, deberán reflejarse en los planos o documentos correspondientes, extendiéndose la pertinente diligencia (art. 133.4 del RP).

e) Como condición legal para proceder a la publicación del documento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en los Registros de Instrumentos de Planeamiento Municipal y Autonómico de la Consejería competente en urbanismo, (art. 40, apartados 2 y 3, de la LOUA y Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico), publicándose el acuerdo de aprobación definitiva junto con la normativa modificada

en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 41.1 de la LOUA y 70.2 de la LBRL) con indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro pertinente.

Esta publicación extingue la suspensión de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas (art. 27.3 de la LOUA).

13.- El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

Corresponde, de forma previa, la aprobación del proyecto de innovación del planeamiento, como instrumento de ordenación urbanística, a la Junta de Gobierno Local, según lo regulado en el vigente art. 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (LBRL) y art. 18.1.c) del Reglamento Orgánico Municipal (ROM, Boletín oficial de la provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014).

Deberá someterse a dictamen de la Comisión Informativa Delegada de Urbanismo y Obra Pública (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

14.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM) y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 in fine LBRL), es necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).3º de la LBRL.

15.- El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º, en relación con la letra c) del citado precepto, contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 23 votos a favor emitidos por los/las 10 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dª Ana María Muñoz Arquelladas, Dª Raquel Ruz Peis, D. Miguel Ángel Fernández Madrid, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dª María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dª Nuria Gutiérrez Medina, D. Luis Jacobo Calvo Ramos y Dª Sandra Rodríguez Salas; los/las 6 Concejales/Concejalas del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D. Luis González Ruiz, Dª Eva

Martín Pérez, D^a Josefa Rubia Ascasibar, D. Francisco Fuentes Jódar, D. Carlos Ruiz Cosano y D^a Inmaculada Puche López; las 3 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D^a Beatriz Sánchez Agustino, D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego y D^a Paloma Gómez Enríquez y los/las 4 Concejales/Concejales no adscritos/as presentes, Sres./Sras.: D. Manuel Olivares Huertas, D^a María Lucía Garrido Guardia, D. Luis Miguel Salvador García y D. José Antonio Huertas Alarcón.

- 3 abstenciones emitidas por los/las 3 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Unidas Podemos por Granada, Sres./Sras.: D. José Antonio Cambril Busto, D^a Elisa María Cabrerizo Medina y D. Francisco Puente-dura Anllo.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo y Obra Pública, de fecha 19 de abril de 2023, vista nota de conformidad de la Técnica de Administración General adscrita a Secretaría General, de fecha 21 de abril de 2023, conformada por el Vicesecretario General, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 31, 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía -LOUA-, vigentes por la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-; arts. 36 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental (LGICA); arts. 29 y ss. de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA); arts. 56 y ss. de la Ley 16/2001, de 23 de diciembre, de salud pública de Andalucía (LSPA); Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, que establece el procedimiento de la evaluación del impacto en la salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 14 de abril de 2023, visado por la Directora General de Urbanismo, acuerda por mayoría (23 votos a favor y 3 abstenciones):

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la innovación puntual del PGOU-01 para inclusión en el Inventario de Edificaciones Rústicas del Carmen de San José, en parcela nº 53 del polígono 17 (Rfa. Catastral nº 18900A017000530000TM).

SEGUNDO.- Con carácter previo al inicio del trámite de exposición pública se deberá aportar por la Promotora el preceptivo documento de impacto en la salud de la innovación, según se indica en el punto 5 de la parte expositiva de este acuerdo.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el punto anterior, someter el documento de innovación a información pública por plazo de un mes, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada; diario provincial de los de mayor tirada; Tablón de Edictos de la Sede Electrónica, y páginas web del Portal de la Transparencia y del Ayuntamiento de Granada, con requerimiento del informe urbanístico previsto en el art. 31.2.C) de la LOUA; el previsto en el art. 25.4 del R. D. Leg. 1/2001, de 20 de julio, Texto refundido de la Ley de

aguas (TRLA); a la Delegación de Cultura con pronunciamiento expreso respecto a la continuidad en la tramitación del procedimiento de innovación, según se indica en el punto 9, que deberán ser emitidos en los plazos previstos en su regulación específica.

CUARTO.- Declarar la suspensión por el plazo máximo de un año, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación de Plan General, en los términos del art. 27.2 de la LOUA, que se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a través del correspondiente registro parcial tanto a la Dirección General de Licencias, como a la Subdirección de Gestión."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose la citada innovación a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del Municipio, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32.1.2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (vigentes por disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía -LISTA-).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el documento de manifiesto en la página web y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Granada:

<https://www.granada.org/inet/edictos.nsf/www0>

<https://transparencia.granada.org/public/trans/Indicador.aspx?IdIndicador=128&IdIndice=GRAN>

Granada, 25 de julio de 2023.-El Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, fdo.: Enrique Manuel Catalina Carmona.

NÚMERO 5.047

AYUNTAMIENTO DE ÍTRABO (Granada)

EDICTO

D. Antonio Jesús Carrascosa Valverde, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ítrabo,

HACE SABER: Que el Pleno de la corporación en sesión extraordinaria celebrada del día 14 de julio de 2023, acordó:

Las sesiones ordinarias del Pleno de la corporación se celebrarán con una periodicidad trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, durante la última semana de cada uno de los meses, a la hora que determine la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ítrabo, 26 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Antonio Jesús Carrascosa Valverde.

AYUNTAMIENTO DE HUÉNEJA (Granada)*Modificación presupuestaria 7/2023***EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2023**

D. Sebastián Yebra Ramírez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huéneja (Granada)

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 28 de junio de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos nº 7/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

El resumen de las aplicaciones presupuestarias según lo establecido en el apartado anterior, será el siguiente:

Suplemento en Aplicaciones de Gastos

1610	61901	DIPUTACIÓN MEJORA CICLO INTEGRAL AGUA	42.000,00	80.000,00	122.000,00
1610	22799	AGUA. TROEP. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OO.EE.			
		Y PROFESIONALES	23.000,00	10.000,00	33.000,00
1600	60900	INVERSIÓN NUEVA ALCANTARILLADO	42.000,00	22.000,00	64.000,00
1610	62300	INVERSIÓN NUEVA INSTALACIONES Y MAQUINARIA ABASTECIMIENTO	8.572,46	12.000,00	20.572,46
2310	12000	PERSONAL FUNCIONARIO TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL	9.570,00	1.500,00	11.070,00
2310	22609	ACTIVIDADES IGUALDAD	3.000,00	3.000,00	6.000,00
2411	13100	JOVEN AHORA, RETRIBUCIONES	15.972,21	1.500,00	17.472,21
1700	22799	AGMA. TROEP. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OO.EE			
		Y PROFESIONALES	8.600,00	3.400,00	12.000,00
3420	61901	OTRAS INVERS. INSTALACIONES DEPORTIVAS	94.569,53	14.000,00	104.569,53
1532	61900	OTRAS INVERS. REPOSICIÓN INFRAESTR	899.299,98	60.000,00	959.299,98
1610	61902	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN MEJORA CICLO INTEGRAL AGUA 2022	3.120,66	1.500,00	4.620,66
9200	60000	ADQUISICIÓN DE TERRENOS	60.000,00	15.000,00	75.000,00
9200	48101	AG. OTRAS TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	2.070,00	27,17	2.097,17
4540	21000	CAMINOS VECINALES. RMC. INFRAESTRUCTURAS			
		Y BIENES NATURALES	12.000,00	30.000,00	42.000,00
4120	61900	AGRIC. INVERSIÓN REFORMA	31.192,50	40.000,00	71.192,50
3410	22799	DEPORTES OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR EMPRESAS	8.000,00	10.000,00	18.000,00

Suplemento en concepto de ingresos

87000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	3.318.932,01	303.927,17	3.622.859,18
-------	--	--------------	------------	--------------

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huéneja, 31 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 5.002

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Relación de aspirantes admitidos excluidos para una plaza Oficial de Mantenimiento

EDICTO

D. Pedro Sánchez Ferrer, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Láchar (Granada)

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía de fecha 26 de julio de 2023, núm. 2023-0079, se ha procedido a aprobar la lista de admitidos y excluidos en el proceso de estabilización de diferentes plazas que se transcribe:

“Con fecha 19 de diciembre de 2022, por resolución de Alcaldía núm. 106, se procedió a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de diferentes plazas contenidas en el anexo de las bases por el sistema de concurso-oposición, incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Pública de Empleo extraordinaria aprobada por Resoluciones de Alcaldía núm. 2022-0038, de fecha 27 de abril y 2022/0101 de 29 de noviembre publicadas en el BOP núm. 86, de 6/05/2022 y núm. 235, de 12/12/2022.

Considerando que la Base cuarta de las que rigen la presente convocatoria establece que expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de (máximo un mes), declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lachar.sedelectronica.es> con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos que será de diez días hábiles para subsanación, en virtud de lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021.

Así pues de conformidad con las Bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, procede la aprobación de la lista provisional de admitidos/as-excluidos/as.

A la vista de lo anterior, esta Alcaldía RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Una plaza de Oficial de Mantenimiento, Escala de Administración Especial, Grupo C2, Jornada completa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

ADMITIDOS**Nº APELLIDOS Y NOMBRE****DNI**

1 Juan Carlos Calvo Quiles	***6576**
2. Laureano Capilla Martín	***2449**
3. Enrique Carmona Carmona	***4048**
4. David Huertas Brunner	***7315**
5. Manuel López Arévalo	***7165**
6. Francisco Quiles Pérez	***6497**
7. Juan Romero Ortega	***8790**
8. José Manuel Ruiz Ruiz	***9697**
9. Raúl Valenzuela Suárez	***2530**

EXCLUIDOS**Nº APELLIDOS Y NOMBRE****DNI**

1. Juan Francisco Carralcázar Peinado	***6522**
---------------------------------------	-----------

• Motivo: No presentar titulación exigible.

SEGUNDO.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica [<http://lachar.sedelectronica.es>], señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

TERCERO.- Transcurrido dicho plazo y resueltas en su caso las alegaciones se procederá a la aprobación y publicación de la lista definitiva de los aspirantes, tribunal calificador y, si procede, día lugar y hora para la realización de los ejercicios.

Láchar, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Pedro José Sánchez Ferrer.

NÚMERO 5.010

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expediente crédito extraordinario 01/2023

EDICTO

La Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Motril,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario 01/2023, financiado con bajas en aplicaciones de gastos.

Aprobado inicialmente el expediente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este edicto, que se anunciará en el tablón de anuncios de la corporación, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, exponiéndose así al público por un plazo de quince días hábiles, durante el cual las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas.

Se advierte que el mencionado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Así lo publico, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20.1 RD. 500/90.

Motril, 28 de julio de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 5.042

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)

Padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre 2023

EDICTO

D. Raúl Orellana Vílchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2023-0518 de fecha 28 de julio de 2023, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 2º trimestre de 2023. A partir de la publicación de este edicto en el BOP se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 28 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Raúl Orellana Vílchez.

NÚMERO 5.102

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación de las bases de ejecución del presupuesto general de 2023

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: Que de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Ha-

ciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el artículo 20 del RD 500/1990, de 20 de abril, una vez finalizado el periodo de exposición pública del Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Peligros de 28 de junio de 2023, de aprobación inicial de la modificación de las Bases de Ejecución núm. 17 y 27 del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, este se considera aprobado definitivamente.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.110

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación plantilla del presupuesto (personal eventual)

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada)

HACE SABER: Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de julio de 2023, la modificación de la Plantilla del Presupuesto General de 2023 (creación de una plaza de personal eventual), con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://ayuntamientopeligros.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de la Plantilla del Presupuesto se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Peligros, 1 de agosto de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.117

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)*Expediente 5137/2023 de modificación presupuestaria***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente 5137/2023 de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de julio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, el expediente estará a disposición de los interesados en portal de transparencia de este Ayuntamiento [<https://peligros.sedelectronica.es/transparency>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 28 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.003

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Expediente 2023-2472 de modificación de créditos, mediante suplementos de créditos***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de créditos nº 2023-2472, en la modalidad de suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.025

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Expediente 2023-2364 de modificación de la base 45 del presupuesto municipal***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, acordó aprobar, inicialmente, el expediente nº 2023-2364. Modificación de la base 45 del presupuesto municipal. ASIGNACIONES, DIETAS Y GASTOS DE LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.023

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)*Expediente 2023-2448 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos***EDICTO**

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de créditos nº 2023-2448, en la modalidad de suplemento de créditos, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.008

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Expediente 2023-2466 de modificación de créditos, en la modalidad de créditos extraordinarios

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, acordó aprobar, inicialmente, el expediente de modificación de créditos nº 2023-2466, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pinos Puente, 27 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.051

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases y convocatoria del Concurso de Camisetas de la Feria de Agosto de 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 708698

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CAMISETAS DE LA FERIA DE AGOSTO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE (Granada).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708698>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar ciudadanos y ciudadanas empadronados/as en el municipio de Pinos Puente y cuyas edades pueden ir desde los 0 a los 99 años, sin límite en el número de las personas que puedan inscribirse en el concurso.

Segundo. Objeto:

Concurso para escoger las mejores camisetas de la Feria de agosto 2023.

Tercero. Bases reguladoras y Convocatoria:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023 por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria de los Concursos de la Feria de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Cuarto. Cuantía

Primer premio: 150 euros

Segundo premio: 100 euros

Tercer premio: 50 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Del 14 de julio al 11 de agosto de 2023.

Pinos Puente, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.052

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases y convocatoria del concurso de mejores quintillas de la Feria de Agosto de 2023

EDICTO

BDNS (Identif.): 708654

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE MEJORES QUINTILLAS DE LA FERIA DE AGOSTO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE (Granada).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708654>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán tomar parte las entidades ciudadanas legalmente constituidas, o las personas físicas que lo deseen. Cada una de las entidades o personas participantes podrán presentar cuantas quintillas deseen.

Segundo. Objeto:

Concurso para escoger las mejores quintillas con tratamiento humorístico y crítico sobre hechos relevantes para Pinos Puente para conformar las carocas que se expongan durante la Feria de agosto de 2023.

Tercero. Bases reguladoras y convocatoria:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023 por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria de los Concursos de la Feria de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Cuarto. Cuantía:

1º Premio: 150 euros

2º Premio: 100 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Del 14 al 28 de julio de 2023.

Pinos Puente, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.053

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases y convocatoria del concurso de carrozas romería de la Feria de Agosto de 2023

EDICTO

BDNS(Identif.): 708690

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE CARROZAS ROMERÍA DE LA FERIA DE AGOSTO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE (Granada).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708690>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán tomar parte las carrozas inscritas en el Registro Municipal hasta el día 11 de agosto de 2023.

Segundo. Objeto:

Concurso para escoger las mejores carrozas de la Feria de agosto 2023.

Tercero. Bases reguladoras y Convocatoria:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023 por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria de los Concursos de la Feria de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Cuarto. Cuantía

1º Premio 600 euros.

2º Premio 400 euros.

3º Premio 200 euros

Premio a la alegría 200 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Del 14 al 28 de julio de 2023.

Pinos Puente, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.054

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bases y convocatoria del concurso al mejor flamenco y flamenca de la Feria de Agosto de 2023

EDICTO

BDNS(Identif.):708632

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 11 DE JULIO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO AL MEJOR FLAMENCO Y FLAMENCA DE LA FERIA DE AGOSTO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE PINOS PUENTE (Granada).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708632>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán participar ciudadanos y ciudadanas empadronados/as en el municipio de Pinos Puente y cuyas edades pueden ir desde los 0 a los 99 años, sin límite en el número de las personas que puedan inscribirse en el concurso.

Segundo. Objeto:

Concurso de la Feria de agosto de 2023 para escoger el mejor flamenco y flamenca de la Feria de agosto de 2023 del municipio de Pinos Puente (Granada).

Tercero. Bases reguladoras y Convocatoria:

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de julio de 2023 por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria de los Concursos de la Feria de agosto de 2023 del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada).

Cuarto. Cuantía:

Mejor Flamenca Infantil: Premio.

Mejor Flamenco Infantil: Premio.

Mejor Flamenca Juvenil: 100 euros

Mejor Flamenco Juvenil: 100 euros

Mejor Flamenca Senior: 100 euros

Mejor Flamenco Senior: 100 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Del 14 al 28 de julio de 2023.

Pinos Puente, 11 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.:
José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 5.073

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Modificación Presupuestaria Transferencia de Crédito.
Expte. 3/28/23 TC VA*

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. núm. 3/28/23 TC VA adoptado en sesión ordinaria del día 28 de julio 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Expte. núm. 3/28/23 TC VA:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	40.000,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	51.000,00
	Total bajas créditos	91.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	16.000,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	75.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	91.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 5.074

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Modificación Presupuesto Crédito Extraordinario.
Expte. 3/27/23 CE PF*

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria de Crédito Extraordinario Expte. núm. 3/27/23 CE PF adoptado en sesión ordinaria del día 28 de junio 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Expte. núm. 3/27/23 CE PF:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	5.000,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
	Total bajas créditos	35.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	35.000,00
	Total altas de crédito igual a bajas	35.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 5.075

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Modificación Presupuestaria Transferencia de Crédito.
Expte. 3/26/23 TC VA*

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de Modificación Presupuestaria Transferen-

cia de Créditos Expte. núm. 3/26/23 TC AD adoptado en sesión ordinaria del día 28 de junio 2023, se eleva a definitivo y se publica resumido a nivel de capítulos.

Contra dicha aprobación definitiva, que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la presente publicación o recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la presente publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Expte. núm. 3/26/23 TC AD:

Capítulos de Gastos con crédito de baja:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	86.000,00
	Total bajas créditos	86.000,00

Capítulos de Gastos con altas de créditos:

Cap.	Denominación	Euros
I	Gastos de personal	56.000,00
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	30.000,00
	Total altas de créditos igual a bajas	86.000,00

Lo que se publica para general conocimiento.

Santa Fe, 31 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 5.250

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación del Presupuesto, Suplemento de Crédito. Expte. 3/32/23 SC VA

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de julio de 2023, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria Suplemento de Crédito Expte. 3/32/23 SC VA, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 28 de julio de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 4.885

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO

Convocatoria a asamblea general extraordinaria

EDICTO

D. Antonio Alonso Rodríguez, Presidente de la Comunidad de Regantes "Ntra. Sra. del Rosario", de Salobreña (Granada)

HACE SABER: Que, de acuerdo con el artículo 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes de la misma a celebrar Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en la Sede de la Comunidad, sita en la Calle Fábrica Nueva, 47, el viernes, día 1 de septiembre de 2023, a las 19:30 horas, en Primera Convocatoria, y a las 20:00 horas, en Segunda Convocatoria, en la que serán válidos todos los acuerdos que se tomen, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO ÚNICO: Presentación de las ofertas recibidas de las empresas de ingeniería para la redacción del proyecto de modernización y mejora de nuestros regadíos y aprobación, en su caso, de la propuesta de la Junta de Gobierno que fue aprobada en su Junta del 27 de abril de 2023.

Lo que comunica para general conocimiento.

Salobreña, 7 de julio de 2023.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 5.196

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Expediente nº 2023/PES_01/015473

Concurso de traslados para provisión de puestos de trabajo de personal funcionario

EDICTO

Con fecha 25 de julio de 2023 y número de registro de resoluciones 3637, la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, D^a Mónica Castillo de la Rica, en virtud de delegación conferida por resolución de la Presidencia de 18 de julio de 2023, ha dictado la siguiente:

"RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, POR LA QUE SE CONVOCA CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL FUNCIONARIO EN LA DIPUTACIÓN DE GRANADA

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la disposición adicional primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, aplicable conforme a la disposición final cuarta del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 14 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio de la Diputación de Granada 2004-2006.

De acuerdo con el Informe emitido por la Jefatura de Sección de Carrera Administrativa de Recursos Humanos.

En uso delegado de las atribuciones conferidas por los artículos 34.1.g) y 102.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RESUELVO:

PRIMERO. Convocar para su provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de Concurso (PB2023F2), los puestos de trabajo básicos incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación de Granada que se detallan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Puestos de trabajo convocados.

Las presentes Bases regirán la provisión con carácter definitivo, por personal funcionario de carrera de la plantilla de la Diputación de Granada y mediante el procedimiento de CONCURSO, del/de los puesto/s de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) que, previéndose para los mismos el sistema de provisión de concurso, quedan incluidos en el Anexo I de esta convocatoria, cuya provisión se estima procedente de acuerdo con la capacidad organizativa de la Diputación de Granada, encontrándose vacante/s y disponiendo de dotación en los Presupuestos provinciales.

Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, donde se recogerán sus características.

Segunda. Normativa de aplicación.

Estas bases se adecuan a lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, los artículos 101 y 102 de la Ley 7/1985 y el artículo 141.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, así como al Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, éste último con carácter supletorio conforme a su artículo 1.3 en relación con el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, y al artículo 14 del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario al Servicio de la Diputación de Granada 2004-2006.

Las bases reguladoras de la convocatoria se aprueban por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica en uso delegado de la atribución que le confieren los artículos 34.1 g) y 102.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

La convocatoria conteniendo dichas bases se aprobará por la Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, mediante resolución publicada en el tablón de anuncios Electrónico

y Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 97, párrafo segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria y resolución del mismo se incluirán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado de la Delegación de Recursos Humanos "Provisión de puestos":

<https://www.dipgra.es/seccion/portal-empleado-publico/>

Tercera. Requisitos y condiciones de participación.

3.1 Condiciones generales.

3.1.1 Podrá participar en el procedimiento objeto de la Convocatoria el Personal Funcionario de Carrera que reúna las condiciones generales que se detallan en la presente Base 3.1 así como los requisitos exigidos en el Anexo I de la Convocatoria para el puesto de trabajo ofertado.

3.1.2 Con carácter general, para poder participar, se deberá contar con dos años de servicio activo como personal funcionario de carrera.

3.1.3 El personal funcionario de carrera podrá participar cualquiera que sea su situación administrativa, excepto suspensos/as en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión. Los empleados y empleadas en situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular podrán participar siempre que hayan transcurrido dos años desde la declaración de dicha situación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1.4 Está obligado a participar el/la funcionario/a que, cumpliendo los requisitos necesarios, ocupe provisionalmente el puesto convocado.

De no obtener destino y si resultase cubierto el que ocupa provisionalmente, se procederá a su adscripción a un puesto de trabajo para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

3.1.5 Para poder concursar el personal funcionario de carrera deberá tener acreditada una permanencia mínima de dos años en el último puesto adjudicado con carácter definitivo, salvo que hubieran cesado en el mismo por aplicación de un Plan de Empleo o en los supuestos previstos en la Base 3.4.3 siguiente.

3.2 Discapacidades.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, el personal con discapacidad podrá pedir en la propia solicitud de participación en el proceso de provisión de vacantes objeto de la presente convocatoria la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por los órganos técnicos competentes de la Junta de Andalucía, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tengan atribuido el puesto o puestos solicitados.

El órgano competente podrá recabar, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente respecto de la procedencia de la adaptación y su compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto.

La Diputación Provincial de Granada asumirá la realización y financiación de las adaptaciones necesarias para la incorporación del empleado o empleada discapacitados al puesto de su adscripción, sin perjuicio de las subvenciones u otro tipo de ayudas que se puedan aplicar a esta finalidad.

3.3 Fecha de referencia.

La concurrencia en cada una de las personas participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos, así como los méritos a valorar para cada uno de los puestos, tendrá su referencia, como máximo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Destinos.

3.4.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a la Delegación de Recursos Humanos la opción realizada, dentro del referido plazo posesorio.

3.4.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

3.4.3 El personal deberá permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo obtenido mediante la resolución de la presente convocatoria un mínimo de dos años para poder participar en otro concurso de provisión de puestos, salvo que el puesto que soliciten se encuentre en la misma Delegación que el puesto de que se trate, o en los supuestos previstos en el artículo 20.1 e), párrafo segundo, de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública o en el de supresión del puesto de trabajo de destino definitivo.

Cuarta. Presentación de solicitudes.

4.1 Las solicitudes deberán presentarse obligatoriamente por vía electrónica a través del servicio de inscripción en procedimientos de provisión de puestos de trabajo en la página web de la Diputación de Granada:

<https://dipgra.convoca.online/>

en el apartado "Provisión de puestos".

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este modelo será de uso obligatorio por los interesados, quedando excluidos aquellos que utilicen un modelo distinto. A su vez quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que se presenten por otros medios distintos a la web facilitada para la inscripción:

<https://dipgra.convoca.online/>.

4.2 Los puestos de trabajo que se soliciten deberán ir enumerados en el Anexo II por orden de prioridad, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos.

Igualmente, las personas participantes interesadas en resultas deberán especificar los puestos solicitados a las mismas identificando por orden de prioridad puesto y centro.

4.3 La solicitud se presentará en régimen de autobaremo, de modo que deberá ir acompañada de la docu-

mentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que sean valorados.

La puntuación presentada en el autobaremo por el solicitante tendrá carácter vinculante de máximo posible, no pudiendo establecerse durante el proceso de selección una puntuación mayor a la indicada por el interesado para cada uno de los méritos. La persona candidata responde de los datos, méritos y valoración alegados.

El mismo mérito nunca podrá ser valorado dos veces. Se atenderá al principio de especialización del baremo, de forma que un mérito solo podrá ser incluido y baremado en el apartado que lo describa.

En ningún caso serán valorados como mérito aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de provisión del puesto al que se aspira.

4.4 En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

La documentación correspondiente a los méritos referidos a la Diputación Provincial de Granada de grado personal consolidado, puestos de trabajo desempeñados y antigüedad, se incorporará de oficio por la Delegación de Recursos Humanos.

En los restantes casos de acreditación documental, se podrán presentar copias electrónicas auténticas o copias electrónicas susceptibles de verificación de documentos electrónicos originales; también se podrán presentar copias electrónicas de documentos en soporte papel o en otro soporte no electrónico susceptible de digitalización. En todos estos casos deberán incluir los metadatos que acrediten su condición de copia y que se visualicen al consultar el documento.

Igualmente se admitirán documentos en soporte no electrónico digitalizados, debiéndose contrastar la autenticidad de la copia una vez que la Comisión de Valoración efectúe la propuesta correspondiente y antes de la toma de posesión, mediante la aportación de los originales para su cotejo o mediante una puesta de manifiesto electrónica conteniendo copia auténtica del documento original.

Aquellos méritos alegados y no justificados debidamente no serán valorados.

4.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

4.6 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios Electrónico y en el Boletín Oficial de la Provincia. El mes de agosto se declara inhábil a efectos de este concurso, por lo que si el plazo de solicitudes coincidiera en todo o en parte con el mismo se ampliará en lo que corresponda a partir del 1 de septiembre.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los petitionarios. Por tanto, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, solo será admisible el desistimiento de la participación total en el concurso. El desistimiento podrá formularse en cualquier momento anterior a la constitución de la Comisión de Valoración, mediante solicitud presentada en el Registro General de la Diputación Provincial de Granada.

4.7 La Delegación de Recursos Humanos comprobará en primer lugar la concurrencia en cada persona candidata de las condiciones generales señaladas en la base 3.1.

La lista de admitidos/as y excluidos/as se publicará señalando un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de las listas de admitidos y excluidos.

Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

Quinta. Comisión de Valoración.

5.1 Los méritos serán valorados por la Comisión nombrada al efecto, que queda designada en el Anexo III de esta convocatoria.

5.2 Corresponde a la Comisión de Valoración interpretar y aplicar el baremo, así como hacer las propuestas de adjudicación de los puestos de trabajo objeto del presente concurso.

La Comisión de Valoración podrá, en cualquier momento, recabar de las personas aspirantes las aclaraciones, o en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

5.3 La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros, de entre los cuales uno ejercerá la Presidencia y otro la Secretaría con voz y voto. Contará la Comisión con un número igual de suplentes. Su composición se adecuará al criterio de paridad entre mujeres y hombres.

Los miembros de la Comisión deberán ser personal funcionario de carrera perteneciente a igual o superior Grupo al exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los puestos convocados.

5.4 La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de personas expertas que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

5.5 La Comisión de Valoración tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sometida a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los miembros de la Comisión de Valoración y sus asesores en las mismas estarán sometidos a las causas de abstención y recusación previstas en la citada ley.

En lo no previsto expresamente en esta Base, será de aplicación lo dispuesto en la subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni celebrar sus sesiones sin la presencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de las vocalías, en su condición todos ellos de miembros titulares o suplentes.

Los actos derivados de la actuación de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta. Valoración de los méritos.

6.1 En el concurso solo serán objeto de valoración los

méritos generales recogidos en la presente base, de acuerdo con el siguiente baremo detallado a continuación.

6.2 La Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes admitidas definitivamente que reúnan los requisitos exigidos en el Anexo I de la Convocatoria para cada puesto de trabajo de los solicitados, realizándose la correspondiente propuesta a favor del candidato o de la candidata con mayor puntuación o, en su caso, declaración de vacante desierta. Asimismo, la persona propuesta para su adscripción a cualquiera de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria tendrá que haber alcanzado una puntuación mínima de 2,50 puntos.

6.3 La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará con arreglo a los siguientes criterios:

6.3.1 Grado personal consolidado

El grado personal reconocido se valorará en relación con el nivel de los puestos de trabajo convocados en la forma siguiente:

a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 4.00 puntos.

b) Por la posesión de un grado personal igual o inferior al nivel del puesto solicitado: 3.80 puntos.

6.3.2 Valoración del trabajo desarrollado

Se valorará cada año completo de permanencia en el desempeño de un puesto de trabajo relacionado con el que se convoca, con un máximo de 7,50 puntos, conforme a las siguientes puntuaciones y criterios:

a) Por cada año completo en puesto relacionado del mismo grupo de la vacante a la que se opta: 0.50 puntos

b) Por cada año completo en puesto relacionado de grupo inmediatamente inferior al de la vacante a la que se opta: 0.45 puntos

c) Por cada año completo en puesto relacionado de grupo dos veces inferior al de la vacante a la que se opta: 0.40 puntos

d) Se entenderá por puesto relacionado aquel desempeñado cuyo contenido funcional tenga conexión con el de la vacante a que se opta y, además, se trate de puestos encuadrados en la Escala de Administración General o en la Escala de Administración Especial, y dentro de ésta, en la Subescala Técnica o de Servicios Especiales.

e) Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares previstos en el artículo 48, letras f), g) y h), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 37, apartados 4, 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se computarán en todo caso como jornada completa. Se valorará el tiempo de permanencia de las personas candidatas en la situación de excedencia por cuidado de familiares y demás situaciones a que se refiere el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

f) En el caso de situaciones administrativas diferentes a la de servicio activo, se estará al régimen de efectos propio de cada una según la legislación aplicable en su momento.

g) El período de tiempo prestado como personal eventual no podrá valorarse como mérito.

h) El período de tiempo desempeñado en comisión de servicios se computará como realizado en el puesto de trabajo de adscripción temporal y no en el puesto de origen obtenido con carácter definitivo.

i) No se tomarán en consideración las fracciones de tiempo inferiores a un mes.

6.3.3 Formación y Perfeccionamiento

a) Se valorará, con un máximo de 2.10 puntos, la participación como alumno en cursos, seminarios, congresos o jornadas de formación o perfeccionamiento superados sobre materias directamente relacionadas con las funciones encomendadas a la vacante convocada, siempre y cuando se trate de acciones formativas organizadas por una Administración Pública a los efectos de la Ley 39/2015, una institución sindical o corporativa de Derecho Público, una Universidad o cualquier otra institución privada, en éste último caso con la colaboración u homologación de la referida acción formativa por una Administración o institución de Derecho Público, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la siguiente escala:

- * Hasta 14 horas de duración ó 2 días: 0.07 puntos

- * De 15 a 40 horas de duración ó de 3 a 7 días: 0.15 puntos

- * De 41 a 70 horas de duración ó de 8 a 12 días: 0.30 puntos

- * De 71 a 100 horas de duración ó de 13 a 20 días: 0.40 puntos

- * De 101 a 200 horas de duración ó de 21 a 40 días: 0.45 puntos

- * De más de 200 horas de duración ó más de 40 días: 1.50 puntos

Las acciones formativas para las que no se exprese duración alguna serán valoradas con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

b) Serán en todo caso susceptibles de valoración las actividades formativas en las siguientes materias generales:

- * Ofimática

- * Prevención de Riesgos laborales

- * Calidad en la gestión

- * Procedimiento administrativo

- * Lenguaje y estilo administrativo

- * Archivo

- * Normativa de régimen local

- * Trabajo en equipo

- * Habilidades sociales y organización del trabajo

- * Atención al ciudadano

- * Género

- * Transparencia, Protección de datos y sigilo profesional

- * Estatuto básico del Empleado público

6.3.4 Antigüedad

a) Se valorará cada año completo de servicios prestados, como personal funcionario de carrera, funciona-

rio interino, laboral fijo o laboral con contrato indefinido o temporal de duración determinada, a razón de 0.25 puntos, con un máximo de 7,50 puntos.

b) Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial, así como las fracciones inferiores a un año siempre que se trate de meses completos. Sin embargo, en los casos de reducción de jornada por motivos familiares previstos en el artículo 48, letras f), g) y h), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 37, apartados 4, 5 y 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se computarán en todo caso como jornada completa. Se valorará el tiempo de permanencia de las personas candidatas en la situación de excedencia por cuidado de familiares y demás situaciones a que se refiere el art. 57 de la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

c) Se realizará una valoración genérica por años de servicio, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad al ingreso como funcionario en el Cuerpo o Escala, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

d) No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Séptima. Adjudicación de puestos.

7.1 El orden de prioridad para la adjudicación de cada puesto vendrá dado por la mayor puntuación obtenida según el baremo de la Base Sexta. En este orden, la propuesta de resolución deberá recaer sobre la persona candidata a cada puesto que haya obtenido mayor puntuación, siempre que haya alcanzado una puntuación mínima de 2,50 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado del baremo del concurso y la valoración final deberán reflejarse en el acta que se levante al efecto.

Si la persona concursante aspirase a más de un puesto de trabajo y sus puntuaciones le permitieran acceder a varios de ellos, se le adjudicará aquél que figure en primer lugar en su solicitud.

7.2 En caso de igualdad en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la Base Sexta, por el orden expresado. De persistir el empate, se acudirá a la fecha de nombramiento en la plaza desde la que se concursa y, en su defecto, el número obtenido en el proceso selectivo. En último término será el sorteo el sistema utilizado para resolver el empate.

7.3 Únicamente podrán quedar puestos desiertos cuando no concurren aspirantes que reúnan las condiciones y requisitos en la convocatoria o, en su caso, no superen la puntuación mínima exigida para resultar adjudicatario/a de un puesto.

7.4 Los traslados que hayan de producirse por resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

Octava. resolución

8.1 La Comisión de Valoración dará traslado a la Delegación de Recursos Humanos del resultado del con-

curso, con la propuesta de adjudicación provisional de los puestos correspondientes a la convocatoria.

Dicha adjudicación provisional se hará pública, abriéndose a partir del siguiente a esta publicación un plazo de tres días hábiles para efectuar las alegaciones pertinentes. Asimismo, durante este plazo, las personas interesadas podrán subsanar defectos u omisiones de documentos justificativos, pero no alegar o incorporar nuevos méritos.

Estudiadas las alegaciones y subsanaciones por la Comisión, ésta trasladará a la Delegación de Recursos Humanos la propuesta definitiva de adjudicación, dentro de los siete días hábiles siguientes a la terminación del concurso.

8.2 La resolución motivada de la convocatoria corresponderá al Diputado Delegado de Recursos Humanos, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditado en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

8.3 El plazo máximo de resolución será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.4 La resolución del órgano provincial competente se ajustará a lo prevenido en el art. 36.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia conforme al artículo 45.2 de la misma Ley y agotando la vía administrativa, según dispone el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Novena. Toma de posesión.

9.1 El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia o de diez días naturales si comporta cambio de residencia, que deberá justificarse.

El plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la adjudicación del puesto comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación y será de tres días hábiles, a reserva de que el reingreso comporte cambio de residencia, en cuyo caso será de diez días naturales, con efectos de la fecha de reincorporación efectiva.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

9.2 El Diputado Delegado de Recursos Humanos, a propuesta del Director General de Recursos Humanos, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta tres meses y excepcionalmente hasta seis meses.

9.3 La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la resolución del concurso con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para las actuaciones administrativas procedentes.

Décima. Publicidad.

A lo largo del proceso de provisión, y conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, toda la información relacionada con los diferentes aspectos de su desarrollo, y las actuaciones realizadas por la Comisión de Valoración, se publicarán en la página web, en el apartado "Provisión de puestos" del servicio de inscripción en procedimientos de provisión de puestos de trabajo en la página web de la Diputación de Granada:

<https://dipgra.convoca.online/>, sin perjuicio de que, adicionalmente y de manera potestativa, puedan añadirse otros medios complementarios que se juzguen convenientes para facilitar su máxima divulgación.

Undécima. Disposición final.

Contra la resolución del concurso, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

TERCERO. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no se estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de los interesados.

Granada, 27 de julio de 2023.-La Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

ANEXO I - PUESTOS DE TRABAJO QUE PUEDEN SER OBJETO DE SOLICITUD

ORDEN	CENTRO	DENOMINACIÓN	DOT	TP	AD	FP	GR	AM	ESC	CATEGORÍA	CD	IMPORTE C.E.	GCP	CT	DG	TA	FE	OTR. REQ.	OBSERVACIONES
1	755- COCUP. REINA SOFIA	A.T.S. CC. SS.	1	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. CC. SS.	18	14427,7	9	12	NO				J34
2	112- CICLO INTEGRAL AGUA Y E.	A.T.S. SALUD AMBIENTAL	2	N	F	C	B	DG	AE	A.T.S. SALUD AMBIENTAL	18	14427,7	9	12	SI	SA			
3	752- RES. RGUEZ. PENALVA	A.T.S./D.U.E.	1	N	F	C	A2	DG	AE	A.T.S./D.U.E.	19	16800,14	10,1	10	NO				J4
4	753- C.P. REINA SOFIA	A.T.S./D.U.E.	2	N	F	C	A2	DG	AE	A.T.S./D.U.E.	19	16800,14	10,1	10	NO				J4
5	103- CONTRAT. ADM.TVA.Y C.P.C.	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
6	210- CULTURA-SS.GG.	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
7	301- INTERVENCION.C. Y F.	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
8	302- GESTION PRES. Y C.	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
9	530- RECURSOS HUMANOS	ADMINISTRATIVO	2	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
10	713- IGUALDAD Y JUVENTUD	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
11	810- SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13467,3	8	10	SI				
12	830- INF. Y EQU. LOCALES	ADMINISTRATIVO	1	N	F	C	C1	DG	AG	ADMINISTRATIVO	17	13256,6	8	8	NO				
13	520- NUEVAS TECNOLOGÍAS	ANALISTA	2	N	F	C	A1	DG	AE	ANALISTA	22	18480	11,1	8	NO		IN		D2
14	101- GABINETE PRESIDENCIA	ANALISTA PROGRAMADOR	2	N	F	C	A2	DG	AE	ANALISTA PROGRAMADOR	19	16589,44	10,1	8	NO		IN		D2
15	520- NUEVAS TECNOLOGÍAS	ANALISTA PROGRAMADOR	1	N	F	C	A2	DG	AE	ANALISTA PROGRAMADOR	19	16905,7	10,1	12	NO		IN		D2
16	810- SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS	ARQUITECTO	1	N	F	C	A1	DG	AE	ARQUITECTO	22	18480	11,1	8	SI				
17	900- ASISTENCIA A MUNIC.	ARQUITECTO	3	N	F	C	A1	DG	AE	ARQUITECTO	22	18480	11,1	8	SI				
18	810- SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS	ARQUITECTO TECNICO	1	N	F	C	A2	DG	AE	ARQUITECTO TECNICO	19	16589,44	10,1	8	SI				
19	830- INF. Y EQU. LOCALES	ARQUITECTO TECNICO	3	N	F	C	A2	DG	AE	ARQUITECTO TECNICO	19	16589,44	10,1	8	SI				
20	900- ASISTENCIA A MUNIC.	ARQUITECTO TECNICO	1	N	F	C	A2	DG	AE	ARQUITECTO TECNICO	19	16589,44	10,1	8	SI				
21	901- PFEA	ARQUITECTO TECNICO	2	N	F	C	A2	DG	AE	ARQUITECTO TECNICO	19	16589,44	10,1	8	SI				
22	712- CENTRO PROV. DROG.	ASESOR PREVENCIÓN	1	N	F	C	A1	DG	AE		22	18796,26	11,1	12	NO	PS	DR		D2

23	102- SECRETARÍA GRAL.	AUX. ADMIVO.	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX. ADMIVO.	16	11531,1	6	8	NO			
24	600- DEPORTES	AUX. ADMIVO.	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX. ADMIVO.	16	11531,1	6	8	NO			
25	711- SERV.SOC.COMUNIT.	AUX. ADMIVO.	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX. ADMIVO.	16	11531,1	6	8	NO			
26	713- IGUALDAD Y JUVENTUD	AUX. ADMIVO.	1	N	F	C	C2	DG	AG	AUX. ADMIVO.	16	11531,1	6	8	NO			
27	712- CENTRO PROV. DROG.	AUX. ENFERMERÍA	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX. ENFERMERÍA	16	11847,36	6	12	NO			J4
28	752- RES. RGUEZ. PENALVA	AUX. ENFERMERÍA	6	N	F	C	C2	DG	AE	AUX. ENFERMERÍA	16	11847,36	6	12	NO			J4
29	753- C.P. REINA SOFIA	AUX. ENFERMERÍA	8	N	F	C	C2	DG	AE	AUX. ENFERMERÍA	16	11847,36	6	12	NO			J4
30	106- ABOGACÍA PROVINCIAL	AUX. SERV. GRALES	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX. SERV. GRALES	16	11531,1	6	8	NO	AT		
31	210- CULTURA-SSGG.	AUX. SERV. GRALES	1	N	F	C	C2	DG	AE	AUX. SERV. GRALES	16	11741,8	6	10	NO			J33
32	600- DEPORTES	AUX. SERV. GRALES	2	N	F	C	C2	DG	AE	AUX. SERV. GRALES	16	11741,8	6	10	NO			J3
33	600- DEPORTES	AUX. TÉC. DEPORTIVO	1	N	F	C	C1	DG	AE	AUX. TÉC. DEPORTIVO	17	13467,3	8	10	SI			J6 - D2- Servicios Centrales
34	752- RES. RGUEZ. PENALVA	COCINERO	1	N	F	C	C2	DG	AE	COCINERO	16	11847,36	6	12	NO			J3
35	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	COCINERO	2	N	F	C	C2	DG	AE	COCINERO	16	11847,36	6	12	NO			J3
36	751- RES. MAY. LA MILAGROSA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	2	N	F	C	C1	DG	AE	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	17	13572,86	8	12	NO			J4
37	752- RES. RGUEZ. PENALVA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	2	N	F	C	C1	DG	AE	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	17	13572,86	8	12	NO			J4
38	753- C.P. REINA SOFIA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	5	N	F	C	C1	DG	AE	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	17	13572,86	8	12	NO			J4
39	755- C.OCUP. REINA SOFIA	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	3	N	F	C	C1	DG	AE	CUID. TÉC. PERS. DEPEN.	17	13572,86	8	12	NO			J32
40	901- P.F.E.A.	DELINEANTE	1	N	F	C	B	DG	AE	DELINEANTE	18	14322,14	9	10	SI			
41	900- ASISTENCIA A MUNIC.	ECONOMISTA	1	N	F	C	A1	DG	AE	ECONOMISTA	22	18480	11,1	8	NO			
42	711- SERV.SOC.COMUNIT.	EDUCADOR/EDUC. SOCIAL	2	N	F	C	A2	DG	AE	EDUCADOR/EDUC. SOCIAL	19	16905,7	10,1	12	SI	MA		J6 - Centro SSCC Norte
43	711- SERV.SOC.COMUNIT.	EDUCADOR/EDUC. SOCIAL	1	N	F	C	A2	DG	AE	EDUCADOR/EDUC. SOCIAL	19	16905,7	10,1	12	SI	MA		J6 - Centro SSCC R. Fardes P. Mnez./La Calatorra
44	711- SERV.SOC.COMUNIT.	EDUCADOR/EDUC. SOCIAL	1	N	F	C	A2	DG	AE	EDUCADOR/EDUC. SOCIAL	19	16905,7	10,1	12	SI	MA		J6 - Centro SSCC Valle Lecrín
45	840- CARRETERAS	ENCARGADO	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO	17	13572,86	8	12	NO	CO		Especialidad Construcción
46	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	ENCARGADO COCINERO	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO COCINERO	17	13572,86	8	12	NO			J3
47	101 GABINETE PRESIDENCIA	ENCARGADO CONDUCTOR	1	N	F	C	C1	DG	AE	ENCARGADO CONDUCTOR	17	13467,3	8	10	NO		CRE	D51
48	753- C.P. REINA SOFIA	FISIOTERAPEUTA	1	N	F	C	A2	DG	AE	FISIOTERAPEUTA	19	16800,14	10,1	10	NO			

49	810- SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS	ING. TEC. INDUSTRIAL	1	N	F	C	A2	DG	AE	ING. TEC. INDUSTRIAL	19	16589,44	10.1	8	SI			
50	112- CICLO INTEGRAL AGUA Y E.	ING. TEC. O. P.	1	N	F	C	A2	DG	AE	ING. TEC. O. P.	19	16800,14	10.1	10	SI			
51	830- INF. Y EQU. LOCALES	ING. TEC. O. P.	1	N	F	C	A2	DG	AE	ING. TEC. O. P.	19	16800,14	10.1	10	SI			
52	830- INF. Y EQU. LOCALES	ING. TEC. O. P.	1	N	F	C	A2	DG	AE	ING. TEC. O. P.	19	16589,44	10.1	8	SI			
53	840- CARRETERAS	ING. TEC. TOPOGRAFO	1	N	F	C	A2	DG	AE	ING. TEC. TOPOGRAFO	19	16589,44	10.1	8	SI			
54	830- INF. Y EQU. LOCALES	INGENIERO C.C. Y.P.	1	N	F	C	A1	DG	AE	INGENIERO C.C. Y.P.	22	18480	11.1	8	SI			
55	810- SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS	INGENIERO INDUSTRIAL	1	N	F	C	A1	DG	AE	INGENIERO INDUSTRIAL	22	18480	11.1	8	SI			
56	900- ASISTENCIA A MUNIC.	INSPECTOR TERRITORIO	2	N	F	C	B	DG	AE		18	14322,14	9	10	SI	TM	D53	
57	752- RES. RGUEZ. PENALVA	MÉDICO	1	N	F	C	A1	DG	AE	MÉDICO	22	18690,7	11.1	10	NO			GRT
58	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	MÉDICO	1	N	F	C	A1	DG	AE	MÉDICO	22	18690,7	11.1	10	NO			GRT
59	755- C.Ocup. REINA SOFIA	MONITOR	3	N	F	C	C1	DG	AE	MONITOR	17	13572,86	8	12	NO			J34
60	900- ASISTENCIA A MUNIC.	OF. LETRADO	1	N	F	C	A1	DG	AE	OF. LETRADO	22	22822,38	11.1	10	SI	F- DD		D4
61	430- VIVERO PROVINCIAL	OFIC. SERV.S. MULT.	1	N	F	C	C2	DG	AE	OFIC. SERV.S. MULT.	16	11847,36	6	12	NO			
62	600- DEPORTES	OFIC. SERV.S. MULT.	1	N	F	C	C2	DG	AE	OFIC. SERV.S. MULT.	16	11847,36	6	12	NO			J33
63	752- RES. RGUEZ. PENALVA	OFIC. SERV.S. MULT.	1	N	F	C	C2	DG	AE	OFIC. SERV.S. MULT.	16	11847,36	6	12	NO			J3
64	752- RES. RGUEZ. PENALVA	OFIC. SERV.S. MULT.	1	N	F	C	C2	DG	AE	OFIC. SERV.S. MULT.	16	11847,36	6	12	NO			
65	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	OFIC. SERV.S. MULT.	3	N	F	C	C2	DG	AE	OFIC. SERV.S. MULT.	16	11847,36	6	12	NO			J3
66	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	OFIC. SERV.S. MULT.	1	N	F	C	C2	DG	AE	OFIC. SERV.S. MULT.	16	11847,36	6	12	NO			
67	600- DEPORTES	OPERARIO	5	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	10634,82	5	12	NO			J3
68	600- DEPORTES	OPERARIO	4	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	10634,82	5	12	NO			J33
69	752- RES. RGUEZ. PENALVA	OPERARIO	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	10634,82	5	12	NO			J3
70	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	OPERARIO	1	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	10634,82	5	12	NO			J31
71	754- SS.GG. DE LOS CC.SS.	OPERARIO	2	N	F	C	AP	DG	AE	OPERARIO	13	10634,82	5	12	NO			J3
72	711- SERV.SOC.COMUNIT.	PSICÓLOGO	1	N	F	C	A1	DG	AE	PSICÓLOGO	22	18480	11.1	8	SI			J6 - Centro SSCC Huélor Tájjar/Monetrío
73	711- SERV.SOC.COMUNIT.	PSICÓLOGO	1	N	F	C	A1	DG	AE	PSICÓLOGO	22	18480	11.1	8	SI			J6 - Centro SSCC Vegas Altas
74	711- SERV.SOC.COMUNIT.	PSICÓLOGO	1	N	F	C	A1	DG	AE	PSICÓLOGO	22	18480	11.1	8	SI			J6 - Centro SSCC Sierra Nevada
75	753- C.P. REINA SOFIA	PSICÓLOGO	1	N	F	C	A1	DG	AE	PSICÓLOGO	22	18690,7	11.1	10	NO			

76	754-SS.GG. DE LOS CC.SS.	PSICÓLOGO	1	N	F	C	A1	DG	AE	PSICÓLOGO	22	18699,7	11.1	10	NO			
77	109- JUNTA ARB. PROV. CONSUMO	TEC. GESTION	1	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
78	301- INTERVENCION.C. Y F.	TEC. GESTION	2	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
79	330- TESORERIA	TEC. GESTION	1	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
80	530- RECURSOS HUMANOS	TEC. GESTION	3	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
81	600- DEPORTES	TEC. GESTION	1	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
82	713- GUALDAD Y JUVENTUD	TEC. GESTION	1	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
83	810- SS. GG. OBRAS Y SERVICIOS	TEC. GESTION	1	N	F	C	A2	DG	AG	TEC. GESTION	19	16589,44	10.1	8	NO			
84	110- SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	TEC. MED. MEDIO AMBIENTE	1	N	F	C	A2	DG	AE	TEC. MED. MEDIO AMBIENTE	19	16589,44	10.1	8	SI			
85	200- EMPLEO Y DESARROLLO PROV.	TEC. SUP. DESARROLLO	2	N	F	C	A1	DG	AE	TEC. SUP. DESARROLLO	22	18480	11.1	8	SI			
86	410- FOMENTO AL DESARROLLO R.	TEC. SUP. DESARROLLO	2	N	F	C	A1	DG	AE	TEC. SUP. DESARROLLO	22	18480	11.1	8	SI			
87	210- CULTURA-SS.GG.	TEC. SUP. SERV. CULTURALES	3	N	F	C	A1	DG	AE	TEC. SUP. SERV. CULTURALES	22	18480	11.1	8	SI			
88	711- SERV.SOC.COMUNIT.	TRABAJADOR SOCIAL	2	N	F	C	A2	DG	AE	TRABAJADOR SOCIAL	19	16905,7	10.1	12	SI			J6 - Centro SSCC Alpujarra
89	711- SERV.SOC.COMUNIT.	TRABAJADOR SOCIAL	3	N	F	C	A2	DG	AE	TRABAJADOR SOCIAL	19	16905,7	10.1	12	SI			J6 - Centro SSCC R. Fardes/P. Mnez./La Calahorra
90	711- SERV.SOC.COMUNIT.	TRABAJADOR SOCIAL	1	N	F	C	A2	DG	AE	TRABAJADOR SOCIAL	19	16905,7	10.1	12	SI			J6 - Centro SSCC Vega-Temple
91	711- SERV.SOC.COMUNIT.	TRABAJADOR SOCIAL	1	N	F	C	A2	DG	AE	TRABAJADOR SOCIAL	19	16905,7	10.1	12	SI			J6 - Centro SSCC Iznaiz
92	711- SERV.SOC.COMUNIT.	TRABAJADOR SOCIAL	1	N	F	C	A2	DG	AE	TRABAJADOR SOCIAL	19	16905,7	10.1	12	SI			J6 - Centro SSCC Norte
93	711- SERV.SOC.COMUNIT.	TRABAJADOR SOCIAL	2	N	F	C	A2	DG	AE	TRABAJADOR SOCIAL	19	16589,44	10.1	8	NO			Servicios Centrales

CLAVES Y ABREVIATURAS	FE = Formación Específica
TP = Tipo Puesto:	IN= Informática
N = Puesto No Singulartzado	DR= Dependencias
AD = Adscripción a:	AT= Atención al público
F = Personal Funcionario	CO= Construcción
FP = Sistema de Provisión:	TM= Territorio y Medioambiente
C = Concurso	Otros Requisitos
GR = Grupo/s	CRE= Carnet Reglamentario
AM = Administración de acceso:	Observaciones
DG = Diputación de Granada	J3= Jornada especial turnos mañana/tarde incluidos no laborables
ESC. = Escala:	J31= Jornada especial turnos mañana/tarde y sábados alternos
AG = Administración General	J32= Jornada especial turnos mañana/tarde excepto sábados y domingos
AE = Administración Especial	J33= Jornada especial turnos mañana/tarde/noche incluidos no laborables
CD= Complemento de Destino	J34= Jornada especial turnos mañana/tarde centro de día en días hábiles, excepto horarios especiales
CE= Complemento Especifico	J4= Jornada especial turnos mañana/tarde/noche incluidos no laborables
GCP = Grado de Contenido del Puesto	J6= Jornada especial con programación previa del servicio
CT = Condiciones de Trabajo	D2= Disponibilidad 50 h/año
TA = Titulación Académica	D4= Disponibilidad exclusiva o libre
SA= Téc. F.P. Grado Superior Salud Ambiental	D51= Disponibilidad 35 hs/mes
MA= Maestro/Educador Social	D53= Disponibilidad 20 hs/mes
ES= Educador Social	GRT= Especialidad geriátrica/Formación específica geriatría/Formación específica discapacidad intelectual
F-DD= Derecho	
PS= Psicología	

En _____ a fecha de su firma digital

ANEXO III. COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidencia:
Titular: Evaristo Martín Fernández
Suplente: Federico Martín Alonso
Secretaría:
Titular: Elena Valenzuela Poyatos
Suplente: Mercedes Dabán Sánchez
Vocalías titulares:
* Ángela Vílches Ferrón
* Timoteo Arco Lorca
* María Victoria Ocaña García
Vocalías suplentes:
* Juan Ramón La Chica Aranda
* Cristina La Chica Aranda
* Fernando Estella López

NÚMERO 5.089

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Creación de una plaza de personal eventual

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Peligros en sesión ordinaria de 26 de julio de 2023, en relación con la creación de una plaza de personal eventual, adoptó el siguiente Acuerdo, en su parte dispositiva:

<<6.- Expte 5059/2023. Creación y nombramiento de una plaza de personal eventual: Coordinación de Concejalías y Comunicación

DICTAMEN DE COMISIÓN

.../...a Comisión Informativa de Asuntos de Pleno, con los votos a favor del Grupo Ganemos Peligros (resto de Grupos en abstención, al objeto de reservar el voto y tomar razón debidamente del asunto sometido a consideración), eleva al Pleno Municipal la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Hacer uso de la habilitación legal prevista en el ordenamiento jurídico para la creación de una plaza de personal eventual en el Excmo. Ayuntamiento de Peligros.

SEGUNDO: Según dicha habilitación, se crea una plaza personal eventual, con la denominación de Coordinador/a de Concejalías y Comunicación, con las siguientes características:

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS	RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO		
	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO		
	Coordinador/a de Concejalías y Comunicación		
	CÓDIGO PUESTO	AL-001	
Centro de Trabajo	Ayuntamiento	Escala	Administración General
Área	Servicios Generales	Subescala	Administrativa

Sección	-	Clase o categoría	-
Negociado	-	Grupo	C1
Régimen	Pesonal Eventual	Titulación académica	Bachiller o Técnico
Forma de provisión	Libre designación	Superior Jerárquico	Alcalde
Jornada	Completa	Personal a su cargo	No

Los cometidos funcionales del puesto de trabajo serán los indicados en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, a cuyo objeto se ha tramitado la correspondiente modificación.

TERCERO: Fijar el siguiente régimen de retribuciones, teniendo en cuenta que se trata de importes brutos anuales y pagaderos en catorce mensualidades:

Salario Base: 11.482,74 euros
Retribuciones Complementarias: 18.573,86 euros
TOTAL: 30.056,60 euros

Dichas retribuciones serán actualizadas con arreglo a lo que determinen al efecto las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

CUARTO: Fijar el siguiente régimen de dedicación necesaria para la percepción de tales retribuciones: Dedicación de 35 horas semanales, de las cuales preferentemente se prestarán en horario de mañana, sin perjuicio de su obligación de asistir a cuantas reuniones y actos sea citado al efecto y resto de obligaciones de asistencia, presencial o telemática, que sean inherentes a su cargo.

QUINTO: El nombramiento y cese de la persona que se designe le corresponderá a la Alcaldía. Queda diferido su nombramiento por la Alcaldía, a la previa a la aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla del Presupuesto General del Ayuntamiento (expte 5062/2023), de la modificación nº 1 de la Relación de Puestos de Trabajo (expte 5061/2023), así como de la modificación presupuestaria tramitada en el expediente 5137/2023.

Cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento, siendo en este caso, a la Alcaldía.

SEXTO: Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

VOTACIÓN Y ADOPCIÓN DE ACUERDO POR EL PLENO

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: dieciséis de los diecisiete miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los diez componentes del Grupo Ganemos Peligros, y seis abstenciones (Grupos Partido Popular, PSOE e Izquierda Unida), por lo que el Sr. Alcalde-Presidente declara aprobados en sus propios términos los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido>>.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente re-

curso de reposición potestativo, ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día si-

guiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica para general conocimiento

Peligros, 31 de julio de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.219

AYUNTAMIENTO DE CANILES (Granada)

Modificación de crédito, exp.: 383/2023

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito nº 383/2023 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>		<u>Descripción</u>	<u>Suplemento de crédito</u>
<u>Progr.</u>	<u>Económica</u>		
338	22609	Feria, Preferia, Reyes, Carnavales, Festividades	99.000
161	22100	Energía eléctrica motores elevación	21.000
TOTAL			120.000 euros

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTOS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<u>Aplicación económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Euros</u>
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	120.000
TOTAL INGRESOS		120.000 euros

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Caniles, 8 de agosto de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a del Pilar Vázquez Sánchez.

NÚMERO 5.278

DIPUTACIÓN DE GRANADA

DELEGACIÓN DE TRANSPARENCIA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

EDICTO

Expte.: 2023/PES_01/017143

Resolución por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

De conformidad con el artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las letras b) y c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y del artículo 52 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo convocar la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo que se relaciona en el Anexo I de esta resolución, con arreglo a las siguientes bases:

1. Objeto de la convocatoria.

Se convoca la provisión por el sistema de libre designación de los puestos de trabajo que se detallan en el anexo I de la presente resolución.

2. Requisitos que han de reunir los aspirantes.

2.1 Podrán participar los/as funcionarios/as de carrera que reúnan los requisitos establecidos para su desempeño y que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución.

2.2 No podrán participar en la presente convocatoria:

a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencia o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.

b) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real

Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.

3. Solicitudes y documentación

3.1 Los interesados/as dirigirán sus solicitudes al órgano convocante, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2 La solicitud deberá presentarse obligatoriamente por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con la disposición adicional quinta de la Ordenanza reguladora de la administración electrónica y del procedimiento administrativo común electrónico de la Diputación de Granada. La solicitud podrá presentarse en el registro electrónico de la Diputación de Granada al que puede accederse a través de la siguiente URL: <https://sede.dipgra.es/opencms/opencms/sede#> así como en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dentro del registro electrónico de la Diputación de Granada habrá de accederse a la siguiente ruta: Personal -> Procedimientos de provisión de puestos de trabajo -> Alta de solicitud.

3.3 Además de los datos consignados en el modelo de solicitud, los aspirantes acompañarán a la misma su currículum vitae, en el que figuren títulos académicos, el tipo de relación de servicios, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estimen oportuno poner de manifiesto, acompañando la documentación justificativa de tales extremos.

Los méritos referidos al tipo de relación de servicios, años de servicio y puestos de trabajo desempeñados en la Diputación de Granada, grado personal consolidado y méritos formativos que consten en el registro de formación de la Delegación de Recursos Humanos, se incorporarán de oficio por la Diputación de Granada, cuando se trate de funcionarios con destino en la misma.

4. resolución de la Convocatoria

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El puesto deberá ser adjudicado motivadamente entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

La resolución del procedimiento será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Toma de posesión

El plazo de toma de posesión será el que establece el artículo 48 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

6. Relaciones con los interesados

Las sucesivas publicaciones se efectuarán en la página web de la Diputación de Granada, en el apartado “Delegaciones” / “Recursos Humanos” / “Provisión de Puestos”.

Para información sobre la convocatoria, la inscripción, o en su caso, incidencias técnicas en el servicio de inscripción, los aspirantes deberán dirigirse al teléfono de atención al ciudadano 958247583.

7. Norma final

7.1 En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

7.2 Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Diputación de Granada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si no estima oportuna la presentación del recurso potestativo de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Granada, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Así lo resuelve y firma doña Mónica Castillo de la Rica, Diputada Delegada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, según delegación de Presidencia conferida mediante resolución número 3627, de 18 de julio de 2023, lo que, por la Secretaría General, se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en Granada, 7 de agosto de 2023.-La Diputada de Transparencia, Recursos Humanos y Administración Electrónica, fdo.: Mónica Castillo de la Rica.

ANEXO I

Convocatoria de puestos de trabajo de libre designación

Nº	Características				Requisitos				Observ.
	Puestos de trabajo	Centro	CD	CE	Admón	Escala	Grupo	Requisitos adicionales	
1	Dirección General de Recursos Humanos	Recursos Humanos	30	26.322,80	DGLAE	AG/AE/H	A1	-	Alto cargo y órgano superior D4

DGLAE: Diputación de Granada, Administración Local, CCAA y Estado.

CD: Complemento de destino

CE: Complemento específico

AG/AE/H: Administración Especial, General o Habilitado

D4: Disponibilidad exclusiva o libre

■